


Boletín **Oficial**

de las
Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

3 de Marzo de 1994

Núm. 165

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 22-IV		sentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9001
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en el Proyecto de Ley de Creación de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León.	8997	ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9003
TÉXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA	8999	ENMIENDAS Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9004
P.L. 30-II		ENMIENDAS Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9017
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9000		
ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, pre-			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ENMIENDAS Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9027	D. Pedro San Martín Ramos, relativa a cumplimiento de la Resolución aprobada sobre abastecimiento de agua a Benavente.	9041
ENMIENDAS Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.	9032	P.E. 2000-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a diversos extremos sobre las obras del Acueducto de Segovia.	9041
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.E. 2001-I	
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a renovación de mobiliario en la Sede del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Salamanca.	9042
P.E. 1830-I ¹		P.E. 2002-I	
PRORROGA del Plazo de Contestación a la Pregunta con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N ^o . 146, de 23 de Noviembre de 1.993.	9036	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a expedientes adjudicados a TEBYCON S.A. mediante adjudicación directa y mediante concurso público.	9043
P.E. 1994-I		P.E. 2003-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a demora en la ejecución de obra del Palacio-Fortaleza de Toral de los Guzmanes, con cargo a los Presupuestos de 1.993.	9036	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a reingreso de trabajadores laborales excedentes.	9043
P.E. 1995-I		P.E. 2004-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a diversos extremos sobre la construcción de las Piscinas municipales de Chañe.	9038	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a política de inversiones de la Consejería de Fomento en Zamora y financiación del puente Breto-Bretocino.	9044
P.E. 1996-I		P.E. 2005-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a información sobre la emisión de polvo tóxico en el accidente de Elf Atochem.	9038	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a control, registro e inspección de viveros y control fitosanitario de viveros.	9045
P.E. 1997-I		P.E. 2006-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a presupuesto de la Comunidad en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y otros extremos.	9040	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a datos finales de campaña en el Programa de Ayudas a Superficies de Cultivos Herbáceos.	9046
P.E. 1998-I		P.E. 2007-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a cumplimiento de Resolución aprobada sobre el Plan Director de la Muralla de Zamora.	9040	PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a reducción de la Programación de Teatro en Salamanca.	9047
P.E. 1999-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2008-I		invertidos por la Junta en la Catedral de León.	9052
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a procedimiento de adjudicación de los cursos de esquí en San Isidro, la Pinilla y La Lunada.	9048	P.E. 2017-I	
P.E. 2009-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Segovia.	9053
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a distribución de partida presupuestaria con destino al Castillo de la Mota, Palacio de Avellaneda y Monasterio del Prado.	9048	P.E. 2018-I	
P.E. 2010-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Palencia.	9053
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a acondicionamiento de la "Ruta de los Pantanos" en el norte palentino.	9049	P.E. 2019-I	
P.E. 2011-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a difusión y publicidad de la Convocatoria de las Comunidades Europeas sobre ámbito de actuación de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones.	9054
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a motivos por los que no se ha realizado la obra de abastecimiento de agua a Palencia.	9049	P.E. 2020-I	
P.E. 2012-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a diversos extremos sobre solicitudes de pagos compensatorios para cultivos herbáceos.	9054
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsiones de la Junta en la estación de esquí de La Pinilla.	9050	P.E. 2021-I	
P.E. 2013-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a reclamaciones sobre pagos compensatorios de cultivos herbáceos y otros extremos.	9055
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a prioridad de la reconstrucción del Monasterio del Prado.	9051	P.E. 2022-I	
P.E. 2014-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a parque de maquinaria quitanieves en cada provincia, convenios y horarios.	9055
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a solicitudes de ayudas a particulares para restauración de patrimonio histórico.	9051	P.E. 2023-I	
P.E. 2015-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a contratación y mal estado de las obras realizadas en los tramos de carretera Puebla de Lillo a San Isidro y Boñar a Puebla de Lillo.	9056
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en el Acueducto de Segovia desde 1987.	9052	P.E. 2024-I	
P.E. 2016-I		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a ayudas y subvenciones a la Residencia de Ancianos de Vegaquemada.	9057

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2025-I		con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a solicitudes de ayudas al sector remolachero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.	9060
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Olga Cavero Pérez, relativa a situación del expediente sancionador por el derribo de la fachada principal de la Ermita "La Piedad" de la Bañeza.	9057	P.E. 1865-II	
P.E. 2026-I		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a solicitantes, perceptores y cuantía de las ayudas compensatorias de los cultivos de oleaginosas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 150, de 7 de Diciembre de 1.994.	9060
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a diversos extremos sobre cantidades pagadas y comprometidas a agencias de publicidad y medios de comunicación durante 1991, 1992 y 1993.	9058	P.E. 1874-II	
P.E. 2027-I		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a declaraciones del Delegado Territorial de la Junta en León sobre transporte ilegal de despojos cárnicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.994.	9061
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a especificación de cantidades pagadas y comprometidas a agencias de publicidad y medios de comunicación durante 1991, 1992 y 1993.	9058	P.E. 1918-II	
P.E. 2028-I		CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a Dictamen del Consejo de Estado en expedientes de disolución de Juntas Vecinales de los pueblos inundados por el Pantano de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 157, de 2 de Febrero de 1994.	9062
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a pagos realizados a la empresa NERA y por qué conceptos.	9059	V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.	
P.E. 2029-I		RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se hace pública la adjudicación del Contrato para la Edición de 1.500 ejemplares del libro "Memoria de Actividades de las Cortes de Castilla y León/Junio 1.991-Junio 1.993".	9062
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M ^a . Crespo Lorenzo, relativa a situación en que se encuentran las obras de la carretera P-230 de Membrillar a Herrera de Pisuerga y previsiones sobre las P-231 y P-232.	9059		
Contestaciones			
P.E. 1804-II ¹			
CORRECCION DE ERRORES en la Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley****P.L. 22-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en el Proyecto de Ley de Creación de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, P.L. 22-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISION DE
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Creación de la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León integrada por los Procuradores D. José Luis Sagredo de Miguel, D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, D. Felicísimo Garabito Gregorio, D. Eustaquio Blas Villar Villar, D. Antonio Herreros Herreros y D. José Alonso Rodríguez, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

-La Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir la Memoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS:*Párrafo Primero.*

-Las Enmiendas Números 1, 2, 3 del Grupo Parlamentario Socialista y Número 1 del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social son aceptadas parcialmente por la Ponencia proponiendo una nueva redacción que resulta del siguiente tenor literal:

“Uno de los objetivos que prioritariamente persigue el Gobierno de la Comunidad Autónoma es dotar a su territorio de una red de infraestructuras básicas, por el gran impacto que éstas tienen en el potencial de desarrollo económico y social. Por otra parte, la integración en la Unión Europea aconseja que la Comunidad de Castilla y León mejore sus comunicaciones con las demás regiones europeas”.

- La Enmienda Número 4 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por su proponente.

Párrafo Segundo.

-La Enmienda Número 1 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 7 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

Propuesta de Adición de nuevos párrafos.

-Las Enmiendas Números 2, 3, 4 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO UNO:

-La Enmienda Número 1 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación se sustituye la palabra “constituye” por “crea”.

-La Enmienda Número 8 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO DOS:*Apartado 1.*

-La Enmienda Número 3 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-Las Enmiendas Números 1, 2, 3 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

-Las Enmiendas Números 9 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 11 del Grupo Parlamentario Socialista es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación se amplía la expresión "... fomento y promoción de vivienda ..." por "... fomento, promoción y construcción de viviendas..."

-Las Enmiendas Números 4 y 5 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 6 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

-La Enmienda Número 7 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 8 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-Las Enmiendas Números 5, 6, 7 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO DOS:

Apartado 2

-Las Enmiendas Números 9 y 11 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 4 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 10 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

-La Enmienda Número 12 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social es parcialmente aceptada por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación se incluye la palabra "forzosa" a continuación de la palabra "expropiación".

Asimismo la Ponencia, por unanimidad, acuerda introducir una coma entre las palabras "particular" y "firmar".

ARTICULO TRES:

-La Enmienda Número 13 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 8 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO CUATRO:

-La Enmienda Número 5 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 14 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

-La Enmienda Número 15 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

ARTICULO CINCO:

-La Enmienda Número 12 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTICULO SEIS:

-La Enmienda Número 6 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

-La Enmienda Número 16 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social es parcialmente aceptada y la Ponencia acuerda por unanimidad estructurar este Artículo en la forma siguiente:

" 1.- Para su financiación la Sociedad contará con los siguientes recursos:

- a) Los de su propio capital.
- b) Las transferencias que se consignen en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Los ingresos procedentes de las actividades comerciales que la Sociedad pueda realizar.
- d) Las aportaciones de otros organismos, Entidades y Empresas que presten su colaboración.
- e) Las operaciones de crédito que se concierten.
- f) Las ayudas e ingresos de cualquier clase y procedencia que, legítimamente, puedan percibirse.

2.- La Junta de Castilla y León podrá prestar avales para las operaciones de crédito interior y exterior que se concierten y dentro de los límites que dispongan los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León".

-La Enmienda Número 17 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

-La Enmienda Número 9 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 18 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

-La Enmienda Número 19 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido retirada por sus proponentes.

-La Enmienda número 10 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICION ADICIONAL:

-La Enmienda Número 20 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

DISPOSICION TRANSITORIA:

-La Enmienda Número 13 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 21 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

-La Enmienda Número 11 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.

-La Enmienda Número 22 del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social es aceptada parcialmente por la Ponencia. Como consecuencia de dicha aceptación donde dice "sean necesarias para el desarrollo..." debe decir "sean necesarias en el desarrollo..."

SEGUNDA.

-La Enmienda Número 7 del Procurador D. Virgilio Buiza Díez ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Febrero de 1.994.

Fdo.: Antonio de Meer Lecha-Marzo

Fdo.: José L. Sagredo de Miguel

Fdo.: Eustaquio Blas Villar Villar

Fdo.: Felicísimo Garabito Gregorio

Fdo.: José Alonso Rodríguez

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA SOCIEDAD DE GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA Y LEON, S.A. (GICAL, S.A.)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los objetivos que prioritariamente persigue el Gobierno de la Comunidad Autónoma es dotar a su territorio de una red de infraestructuras básicas, por el gran impacto que éstas tienen en el potencial de desarrollo económico y social. Por otra parte, la integración en la Unión Europea aconseja que la Comunidad de Castilla y León mejore sus comunicaciones con las demás Regiones europeas.

La realización de esta labor en el marco de la Comunidad puede encomendarse a órganos de carácter público, a la iniciativa privada o a entidades mixtas. Sin embargo, es en materia de infraestructuras donde la necesidad de articular políticas públicas con intereses privados resulta más acuciante que nunca. Dada la urgencia en realizar ciertas actuaciones y las dificultades presupuestarias actuales, es necesario utilizar fórmulas flexibles de financiación y gestión.

Artículo 1.º- Creación.- Se crea, de conformidad con los artículos 23 y 24.1 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, una empresa pública, que tendrá el carácter de sociedad anónima, con el nombre de "Gestión de Infraestructuras de Castilla y León" (GICAL, S.A.).

Artículo 2.º- 1.- Objeto Social.- Dicha empresa tendrá como objeto social el proyectar, desarrollar y construir, así como conservar y explotar, por sí o por terceras personas, y por cuenta de la Junta de Castilla y León, las obras públicas de infraestructura que se estimen necesarias para el interés público en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Su actividad comprenderá, igualmente, la formulación y ejecución de proyectos de urbanización, así como la actividad urbanizadora, promoviendo y gestionando urbanizaciones y realizando obras de infraestructuras y dotación de servicios en polígonos determinados; así como la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización; alcanzando su actividad el fomento, promoción y construcción de viviendas, sometidas a algún régimen de protección pública.

2.- Facultades.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita que requiera su objeto y fines y específicamente, firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, así como adquirir suelo y cualesquiera bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa y a cuyos efectos podrá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad

expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

Artículo 3.º- Capital Social.- La Sociedad contará con un capital social fundacional de 400 millones de pesetas, que será suscrito por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en su totalidad, dividido en acciones nominativas, cuyo valor nominal será decidido por los correspondientes Estatutos.

Artículo 4.º- Estatutos.- La Sociedad se regirá por sus propios Estatutos sociales de acuerdo con las normas de Derecho Privado, sin perjuicio de las especificidades que se derivan de la presente Ley, y de las prescripciones establecidas en las Leyes 7/1.986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, y 6/1.987, de 7 de mayo, de Patrimonio, de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5.º- Adscripción.- La sociedad estará adscrita a la Consejería de Fomento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 7/1.986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sobre estructura básica de programas de actuación y de control de eficacia de los mismos.

Artículo 6.º- Financiación.- 1.- Para su financiación, la Sociedad contará con los siguientes recursos:

- a) Los de su propio capital.
- b) Las transferencias que se consignen en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Los ingresos procedentes de las actividades comerciales que la Sociedad pueda realizar.
- d) Las aportaciones de otros organismos, Entidades y Empresas que presten su colaboración.
- e) Las operaciones de crédito que se concierten.
- f) Las ayudas e ingresos de cualquier clase y procedencia que, legítimamente, puedan percibirse.

2.- La Junta de Castilla y León podrá prestar avales para las operaciones de crédito interior y exterior que se concierten y dentro de los límites que dispongan los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICION ADICIONAL

Las obras ejecutadas serán entregadas, en su caso, en todo o en parte a la Administración Pública correspondiente con las contrapartidas financieras que se acuerden

DISPOSICION TRANSITORIA

La Consejería de Economía y Hacienda habilitará los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley durante el presente ejercicio de 1.993, autorizándose la realización de las modificaciones presupuestarias que se consideren necesarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

P.L. 30-II

Enmiendas a la Totalidad

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-I:

El Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro, remitido a las Cortes de Castilla y León para su tramitación por el procedimiento de urgencia, presenta múltiples e importantes deficiencias, lo que hace excesivamente complicada su corrección por la vía de enmiendas parciales al articulado.

Por otra parte, la filosofía socio-económica del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social en materia de Cajas de Ahorro difiere notablemente de la plasmada en la parte dispositiva del Proyecto de Ley presentado por la Junta de Castilla y León.

Resultan poco convincentes las razones que, para pretender modificar la Ley 4/1990, se aducen en la exposición de Motivos del Proyecto de Ley, máxime cuando

el contenido de su articulado no es consecuente con la declaración de intenciones que preceden a éste.

Se recurre, entre otros argumentos, como base y fundamento de la pretendida modificación, a la "necesidad de profundizar en los principios inspiradores de la Ley sobre Cajas de Ahorro" (al parecer, cuestionados en ocasiones), "dotando a las Cajas de un mayor grado de profesionalidad e independencia en sus órganos de gobierno".

Si embargo, el Proyecto de Ley, lejos de contribuir a dotar a las Cajas de Ahorro y a sus órganos de gobierno de mayor grado de democratización, estabilidad, libertad e independencia profesionales, introduce mecanismos y modificaciones sustanciales, de marcado matiz político coyuntural, que, coartando la independencia y libertad de estas entidades financieras, producirán fricciones que las convertirán en campo de confrontación ideológica, con las inevitables secuelas de inestabilidad y desconfianza.

El Proyecto de Ley propicia, sin duda alguna, la posibilidad de ejercer un mayor control político en las Cajas de Ahorro y una discrecionalidad que, unida a la falta de matización de conceptos, provocará inseguridad jurídica; contribuyendo a ello las excesivas facultades que otorga a la Junta de Castilla y León y a la Consejería de Economía y Hacienda, sin olvidar la vía que a este control abre la Disposición Adicional Segunda.

Reflexionando sobre el texto del Proyecto de Ley, no cabe duda de que éste sitúa a las Cajas de Ahorro en inferioridad de condiciones respecto a otras entidades financieras que operan en nuestra Región.

Finalmente, es preciso recordar que la Ley 4/1990 fue aprobada por consenso de todos los Grupos Parlamentarios, conscientes de su trascendental importancia económica y social para Castilla y León, y que una norma de estas características se aprueba con el ánimo de que perdure en el tiempo. Así lo manifestó el propio Consejero de Economía y Hacienda, al presentar ante el Pleno de la Cámara el Proyecto, con las siguientes palabras: "Ha sido uno de los Proyectos más elaborados, más trabajados por todos los Grupos y que, sin duda alguna, tendrán una de las repercusiones en el tiempo más importante". Por ello, si en el inicio de su andadura se justifica la necesidad de realizar en la misma algunos retoques, éstos deben de efectuarse mediante un amplio consenso político y social.

En virtud de las razones expuestas, el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social expresa su rechazo al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro y solicita su devolución a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 17 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON TEXTO ALTERNATIVO al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 4/1990 de 26 de Abril, DE CAJAS DE AHORRO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro establece como uno de sus principios inspiradores el de la plena democratización de los órganos rectores de las Cajas, tanto en el proceso de elección y nombramiento de sus miembros como en el método de formación de la voluntad del órgano colectivo.

Esta Ley tiene como primer objetivo profundizar en los principios de pluralidad y democratización, para lo cual, en primer lugar, se modifica el sistema de elección de los miembros de los órganos de gobierno, es especial del grupo de impositores, facilitando que cualquier impositor que cumpla los requisitos pueda acceder al cargo sin depender de un proceso aleatorio. Por otra parte, se permite flexibilizar el método de elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

Por otra parte, parece conveniente profundizar en la profesionalización de los miembros de la Comisión de Control, para lo cual puede ser una solución posibilitar el acceso a la misma de personas que no sean Consejeros Generales.

Finalmente, la presente Ley establece, en sus disposiciones transitorias un calendario de aplicación, sobre todo en lo referido a la renovación de los órganos de gobierno. Este calendario, que establece ciertas diferencias de aplicación según la situación concreta en que se encuentra cada Caja de Ahorros, pretende dos objetivos fundamentales, por una parte, hacer coincidir los procesos electorales de todas las Cajas de Castilla y León en el

mismo periodo temporal, con el fin de que el sistema de Cajas regionales no se encuentre en un continuo proceso electoral, y, por otra parte, hacer coincidir la renovación del grupo de Corporaciones Municipales con los distintos procesos electorales que se desarrollan.

Artículo Unico: Los Artículos de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro, tendrán la siguiente redacción.

1. El apartado uno del artículo 17 tendrá la siguiente redacción:

“Los Consejeros Generales en representación de los impositores de la Caja de Ahorros, serán elegidos por los compromisarios, de entre el conjunto de impositores que cumplan los requisitos regulados en el artículo 22 de esta Ley y no estén incurso en las incompatibilidades previstas en su artículo 23”.

2. El apartado uno del Artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

“Los Consejeros Generales representantes de los empleados serán elegidos a través de candidaturas, de forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de ellas. Serán electores todos los miembros de la plantilla y para ser candidato se requerirá pertenecer a la plantilla fija con una antigüedad de más de dos años en la Caja, con independencia de la actividad que desarrollen y del Convenio que regule su relación laboral”.

3. El apartado uno del artículo 34 queda redactado de la forma siguiente:

“Los Vocales del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General entre los miembros de cada grupo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, a propuesta de los miembros del grupo respectivo”.

4. El artículo 43 tendrá la siguiente redacción:

4.1.- La Comisión de Control estará formada como mínimo por un representante de cada uno de los grupos que integran la Asamblea, si bien los Estatutos podrán ampliar el número de miembros hasta un máximo de 8, aplicando criterios de proporcionalidad, sin que, en ningún caso, un grupo pueda tener más de dos representantes. Los vocales serán elegidos por la Asamblea General entre los Consejeros Generales de cada grupo que no tengan la condición de vocales del Consejo de Administración, a propuesta de los Consejeros Generales del grupo respectivo.”

4.2.- Podrán ser nombrados en representación de los grupos de Corporaciones Municipales y de Impositores, terceras personas Consejeros Generales ni miembros del Consejo de Administración, sin que puedan exceder de uno por cada grupo de

los anteriormente señalados. Estas personas deberán poseer la honorabilidad necesaria y la experiencia adecuada para ejercer sus funciones.”

4.3.- Podrá además, formar parte de la Comisión de Control un representante elegido por la Consejería de Economía y Hacienda entre personas con capacidad y preparación técnica adecuada, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

DISPOSICION ADICIONAL

Con el fin de asegurar la renovación por mitades de los miembros de los órganos de gobierno establecida en el Artículo 25 de la Ley 4/1990, de 26 de abril, se formarán dos agrupaciones, compuestas por los grupos de representación necesarios para que cada una de ellas represente entre el 45 y el 55 por ciento del total de Consejeros Generales de la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

“En el plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de las normas de desarrollo de la presente Ley, las Cajas de Ahorro procederán a adaptar sus Estatutos y Reglamentos a las disposiciones que en la misma se contienen, elevándolas a la Consejería de Economía y Hacienda para su aprobación.”

Segunda:

1.º- Las Cajas de Ahorro procederán a renovar sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, según el siguiente calendario:

* La renovación de la primera agrupación de las previstas en la disposición adicional de la presente Ley, en la que estará incluido el grupo de impositores, deberá realizarse durante el mes de Diciembre de 1994. La siguiente renovación de esta agrupación deberá quedar realizada en Diciembre de 1997, por lo tanto, la duración del primer mandato se verá reducida a 3 años.

* La renovación de la segunda agrupación en la que está incluido el grupo de Corporaciones Municipales, deberá realizarse durante el mes de Diciembre de 1995. Esta segunda agrupación se renovará sucesivamente una vez desarrolladas las elecciones municipales.

2.º- La Caja de Ahorros de Salamanca y Soria se incorporará al calendario de renovación previsto en el párrafo anterior en Diciembre de 1995, momento en el que deberá quedar renovada la agrupación que integre el grupo de Corporaciones Municipales.

Tercera:

“Los actuales órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la

presente Ley y en sus normas de desarrollo. A estos efectos, los miembros que actualmente se encuentran en el ejercicio de su mandato se mantendrán en el mismo hasta que se produzca la renovación prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la presente Ley.”

DISPOSICION DEROGATORIA

“A partir de la entrada en vigor de la presente Ley queda derogada la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/1990, de 26 de abril, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

“Se autoriza a la Junta de Castilla y León para adoptar las medidas y dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.”

Segunda:

“La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Tercera:

“Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que apruebe un Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro.”

Fuensaldaña, 18 de Febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a solicitud del Procurador de IZQUIERDA UNIDA, don ANTONIO HERREROS HERREROS, al amparo de lo establecido en el Artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, for-

mula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL. 30-I, BOCCL Número 159, de 8 de febrero de 1994).

El Proyecto de Ley presentado no concuerda en absoluto con los enunciados que cita en su Exposición de motivos, referentes a la democratización de las Cajas de Ahorro y la de sus órganos de gobierno, su profesionalización e independencia. El Proyecto, en su articulado, encierra esa contradicción.

Esta situación no es nueva. Porque los sucesivos proyectos de modificación de la Ley 4/1990 presentados ante esta Cámara han venido proclamando siempre su intención de profundizar en los citados principios, y, para perplejidad y sorpresa, las variaciones o modificaciones propuestas constituyen, como en este caso, un alejamiento palmario respecto de tal objetivo.

Tampoco logrará la necesaria estabilidad garantizadora del cumplimiento de las funciones de las Cajas de Ahorro. Este Proyecto de modificación, como en ocasiones anteriores, renuncia a la estabilidad. Cada uno de los proyectos presentados han venido acompañados de disputas que entorpecen la clarificación de las funciones y el régimen de gobierno de que deben dotarse estas entidades. Si se desea la normalización democrática de las mismas, si se pretende una Ley de Cajas que perdure y no se vea prematuramente sometida a nuevos propósitos de modificación promovidos desde intereses extraños a los principios de democracia, profesionalización e independencia, este no es el Proyecto de Ley que hace falta en Castilla y León.

El texto presentado hace una interpretación sesgada de la proporcionalidad en la representación de los distintos grupos en los órganos de gobierno de las Cajas. Y, al mismo tiempo, pierde de nuevo la oportunidad de introducir saludables criterios democráticos en el ordenamiento de la participación en los órganos, como sería establecer el proceso electoral directo entre los impositores, prescindiendo del sistema de compromisarios, sorteos y métodos aleatorios, auténtico anacronismo o anti-gualla que difícilmente se compadece con los enunciados favorables a la modernización con que se introduce el Proyecto de modificación de la Ley.

Entre otras cuestiones, debe destacarse que en el régimen de incompatibilidades para el acceso al cargo de Consejero General, el Proyecto pretende introducir, como ya ocurriera en el presentado en 1993, la que afectaría a los miembros de los comités de empresas de las Cajas, y que, a nuestro juicio, resulta inconstitucional.

El Proyecto de Ley introduce un título que pretende desarrollar un sistema de inspección y de sanciones que no se adecua al régimen común de disciplina e intervención de las entidades de crédito.

Por todo ello, se formula la presente enmienda a la totalidad solicitando la devolución del Proyecto de Ley a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 16 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.L. 30-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de febrero de 1994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 1

Al Artículo Primero 2.

Modificación que se propone: Sustituir en el apartado "2. La Asamblea General... la expresión: *...mínimo de ciento diez y un máximo de ciento sesenta...* por: *Mínimo ciento cincuenta y un máximo de doscientos...*

JUSTIFICACION. Mejorar la representatividad a la luz de las recientes fusiones.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 2

Al Artículo Primero 2.

Modificación que se propone: Colocar el apartado f) Cortes de Castilla y León", con la rotulación b) Cortes de Castilla y León"; siguiendo los demás por orden correlativo.

JUSTIFICACION. Mejora de sistemática

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 3

Al Artículo Primero 3.1 a)

Modificación que se propone: Sustituir en la primera línea del párrafo de referencia la expresión: *Entre un 25 y un 35 por ciento... por... entre un 20 y un 25 por ciento...*

JUSTIFICACION. Corrección en la representación del grupo de impositores

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parla-

mentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 4

Al Artículo Primero 3.1b)

Modificación que se propone: Sustituir la expresión: *Entre un 15 y un 20 por ciento del total...* por: *...Entre un 25 y un 30 por ciento del total...*

JUSTIFICACION. Mejorar la representación de las Corporaciones Locales.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 5

Al Artículo Primero 3.1c)

Modificación que se propone: En la primera línea del mencionado párrafo, sustituir la expresión: *Entre un 10 y un 20 por ciento del total...* por: *...Entre un 5 y un 10 por ciento del total...*

JUSTIFICACION: Corregir la representación asignada al grupo de personas o entidades fundadoras.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara,

presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 6

Al Artículo Primero 6. "1.

Modificación que se propone: En la línea tercera y cuarta *suprimir* la expresión: *...que se desarrolle por Decreto de la Junta de Castilla y León...*

JUSTIFICACION: Carece de justificación tal prerrogativa.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 7

Al Artículo Primero 6.2.

Modificación que se propone: Supresión del referido apartado 2.

JUSTIFICACION. No se justifica tal prohibición que pudiera considerarse discriminatoria.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 8

Al Artículo Primero 7. "1.

Modificación que se propone: En la línea quinta del apartado referenciado, sustituir la palabra *cuatro* por *tres*.

JUSTIFICACION. No se justifica ampliar el máximo establecido en la Ley actual del 90.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 9

Al Artículo Primero 8, al final del párrafo.

Modificación que se propone: Añadir al final del mencionado apartado sustituyendo el punto por una coma, la expresión: *, aplicando el procedimiento de proporcionalidad.*

JUSTIFICACION. Coherencia con prescripciones de la Ley para supuestos análogos dentro del contenido de este Proyecto de Ley.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 10

Al Artículo Primero 9.

Modificación que se propone: *Supresión* del apartado 9.

JUSTIFICACION. No se aprecia justificación suficiente para introducir estas incompatibilidades.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 11

Al Artículo Primero 10. "3.

Modificación que se propone: En la línea séptima del mencionado apartado 3, *suprimir* la expresión: *...como mínimo...*

JUSTIFICACION. Es a todas luces innecesaria y redundante.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 12

Al Artículo Primero 10. "3.

Modificación que se propone: Al final del referido apartado, *suprimir* la expresión: *...y en los supuestos*

establecidos en el párrafo segundo del apartado uno del artículo 34 y en el apartado cuatro del artículo 39 de esta Ley”.

JUSTIFICACION. Por farragoso e innecesario ya que tal excepción ya la contemplan expresamente los citados artículos.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 13

Al Artículo Primero 12. “1.

Modificación que se propone: En la línea cuarta del párrafo en cuestión, *sustituir* la expresión: *...elegir por: ...nombrar.*

JUSTIFICACION. Mejora técnica.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 14

Al Artículo Primero 12. 3

Modificación que se propone: En la línea tres del citado apartado, *sustituir* la expresión: *...designar...* por: *...asignar.*

JUSTIFICACION. Lo exige la semántica.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 15

Al Artículo Primero 12.3

Modificación que se propone: En la penúltima y última línea del párrafo en cuestión, *suprimir* la expresión: *...en el artículo 48 de la Ley 4/1990, de 26 de Abril.*

JUSTIFICACION. Expresión innecesaria e impropia.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 16

Al Artículo Primero 12.4 segundo párrafo.

Modificación que se propone: *Supresión* del párrafo en cuestión.

JUSTIFICACION. Inadecuado e innecesario.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Virgilio Buiza Díez*

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 17

Al Artículo Primero 13. 3

Modificación que se propone: A partir de la quinta línea del párrafo de referencia *supresión* de la expresión: *...con excepción de lo previsto en el artículo anterior y en el apartado uno del artículo 47 de esta Ley para cuyos acuerdos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo...*

JUSTIFICACION. Redundante e innecesario.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 18

Al Artículo Primero 15. 2.

Modificación que se propone: En la línea quinta del párrafo referenciado *intercalar* entre las palabras: *...de sus miembros o ...del representante de la Consejería*, la expresión: *...a solicitud motivada...* con lo que quedaría redactado de la siguiente manera:

...de sus miembros o a solicitud motivada del representante de la Consejería...

JUSTIFICACION. Parece conveniente establecer algún condicionante al ejercicio de esa potestad.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

DON VIRGILIO BUIZA DIEZ, Procurador en las Cortes de Castilla y León perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO. (B.O. N.º 159 de 8 de Febrero de 1994)

ENMIENDA N.º 19

Al Artículo Primero 16. 2.

Modificación que se propone: Modificar el contenido de las dos últimas líneas del apartado 2 en cuestión, *intercalando* la expresión: *...al Presidente Ejecutivo o...* con lo que quedarían redactadas de la siguiente forma:

...indemnización o compensación que pudiera corresponder al Presidente Ejecutivo o a cualquier empleado de la Caja en caso de cese."

JUSTIFICACION. Parece razonable extender la cautela a tal supuesto.

Fuensaldaña dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PROCURADOR
Fdo.: Virgilio Buiza Díez

V.º B.º EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4, y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 1

Exposición de Motivos:

DE SUPRESION

Supresión de todo el texto.

Motivación:

No concuerdan los principios de democratización, profesionalización, independencia y estabilidad, que dice querer profundizar el Proyecto, con lo que establece luego el articulado.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 2

Exposición de Motivos:

DE SUPRESION

Supresión del párrafo octavo, penúltimo de la Exposición de motivos, relativo a la incorporación de un Título específico sobre régimen sancionador.

Motivación:

No es necesario introducir ese Título, dado que, a nuestro juicio, es suficiente con remitir a la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 3

Exposición de Motivos:

DE SUSTITUCION

En la redacción del párrafo octavo (penúltimo de la Exposición de motivos), sustituir el texto por lo siguiente: "La Ley remite a la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, para todo lo relacionado con la inspección, infracciones y sanciones, adecuando así a las Cajas de Ahorro de la Comunidad a la normativa estatal".

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas en este sentido.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 4

Exposición de Motivos:

DE ADICION

En la redacción propuesta introducir un punto y seguido al final del último párrafo que diga: "La Ley establece el proceso electoral completo y directo para los impositores, deroga la figura de los compromisarios y cualquier sistema de sorteo y métodos aleatorios, a fin de extender el principio democrático del acceso a la representación mediante esta forma de participación".

Motivación:

Adecuación al principio democratizador en la representación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 5

Artículo primero. 2:

DE SUPRESION

Suprimir el subapartado "c) Personas o Entidades fundadoras de la Caja" en la nueva redacción que se propone para el apartado 2 del artículo 15 de la Ley.

Motivación:

Evitar duplicidad en la representación de los grupos.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 6

Artículo primero. 2:

DE MODIFICACION

En la nueva redacción que se propone para el apartado 2 del artículo 15 de la Ley, modificar el subapartado que se cita, de la siguiente manera: "c) Personas o Entidades fundadoras de la Caja cuando no estén ya representadas en otros grupos".

Motivación: Evitar duplicidad en la representación de los grupos.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 7

Artículo primero. 3:

DE MODIFICACION

En la redacción que se propone al apartado 1 del artículo 16 de la Ley, en el subapartado "a) Entre el 25 y el 35 por ciento... impositores de la Caja de Ahorros", modificar por lo siguiente: "a) El 30 por ciento... impositores de la Caja de Ahorros".

Motivación:

Mejor regulación y ajuste a los objetivos de participación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 8

Artículo primero. 3:

DE MODIFICACION

En la redacción que se propone al apartado 1 del artículo 16 de la Ley, en el subapartado "b) Entre el 15 y el 20 por ciento... Corporaciones Municipales en cuyo término...", modificar por los siguientes: "b) El 35 por ciento... Corporaciones Municipales en cuyo término..."

Motivación:

Mejor regulación y ajuste a los objetivos de participación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 9

Artículo primero. 3:

DE SUPRESION

En la redacción propuesta para el apartado 1 del artículo 16 de la Ley, supresión del subapartado que dice: "c) Entre un 10 y un 20 por ciento del total de Consejeros Generales en representación de las personas o Entidades fundadoras".

Motivación:

Concordante con otra enmienda al artículo primero, apartado 2, del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 10

Artículo primero. 3:

DE MODIFICACION

En la redacción que se propone al apartado 1 del artículo 16 de la Ley, en el subapartado "d) Entre un 5 y un 10 por ciento ...representación de los empleados...", modificar por lo siguiente: "d) El 10 por ciento... representación de los empleados..."

Motivación:

Mejor regulación y ajuste a los objetivos de participación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 11

Artículo primero. 3:

DE MODIFICACION

En la redacción que se propone al apartado 1 del artículo 16 de la Ley, en el subapartado "e) Entre un 15 y un 20 por ciento... Entidades de Interés General", modificar por lo siguiente: "d) Un 5 por ciento... Entidades de Interés General".

Motivación:

Mejor regulación y ajuste a los objetivos de participación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 12

Artículo primero. 3:

DE MODIFICACION

En la redacción que se propone al apartado 1 del artículo 16 de la Ley, en el subapartado "f) Un 15 por ciento... Cortes de Castilla y León", modificar por lo siguiente: "f) Un 20 por ciento... Cortes de Castilla y León".

Motivación:

Mejor regulación y ajuste a los objetivos de participación. La institución parlamentaria debe contribuir con su presencia a conformar el sistema financiero regional.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 13

Artículo primero. 7:

DE SUSTITUCION

En la propuesta de redacción del apartado 2, párrafo segundo, del artículo 16 de la Ley, donde dice "En el caso de que las Cajas deseen incorporar otras Entidades, deberán obtener la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda", deberá decir: "En el caso de que las Cajas deseen incorporar otras Entidades, deberán obtener la autorización del Pleno de las Cortes de Castilla y León".

Motivación:

Control democrático. Mejor regulación. Concordancia con la enmienda anterior.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 14

Artículo primero. 4:

DE SUSTITUCION

En la propuesta de redacción del apartado 1 del artículo 17 de la Ley vigente, sustitución del texto por lo siguiente: "Los Consejeros Generales en representación de los impositores de la Caja de Ahorros serán elegidos directamente por los propios impositores que cumplan los requisitos regulados en el artículo 22 de la presente Ley y no estén incurso en las incompatibilidades previstas en el artículo 23, aplicando criterios de proporcionalidad respecto de las candidaturas que se presenten".

Motivación:

Se desecha el sistema de compromisarios. Se debe introducir el procedimiento de elección directa mediante la presentación de candidaturas entre los impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 15

Artículo primero. 4:

DE SUPRESION

En la propuesta de redacción del apartado 2 del artículo 17 de la Ley, supresión de todo el texto.

Motivación:

Se desecha el sistema de compromisarios y se opta por la introducción de la elección directa mediante procesos electorales comunes.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 16

Artículo primero. 4:

DE SUPRESION

En la redacción propuesta para el artículo 17 de la Ley vigente, supresión del apartado 3.

Motivación:

Coherencia con las enmiendas concordantes. Se desecha el sistema de compromisarios y se introduce el procedimiento de elecciones entre el grupo de impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 17

Artículo primero. 4:

DE ADICION

En la propuesta de redacción del artículo 17, añadir un nuevo apartado 1 bis del siguiente tenor: "Tendrán la condición de electores y elegibles todos los impositores que reúnan los requisitos regulados en el apartado anterior. La designación de Consejeros Generales en representación de este grupo mediante la presentación de listas abiertas promovidas por los propios impositores.

En las listas o candidaturas figurarán los nombres de los impositores designados al efecto y que manifiesten su voluntad de concurrir como candidatos. Cada elector podrá dar su voto a un número máximo de candidatos igual al de Consejeros a elegir en su grupo".

Motivación:

Introducir el procedimiento electoral entre el grupo de impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 18

Artículo primero. 4:

DE SUPRESION

En la propuesta de redacción del apartado 4 del artículo 17 de la Ley, supresión de todo el texto.

Motivación:

Se desecha el sistema de compromisarios y de sorteo aleatorio.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 19

Artículo primero. 4:

DE ADICION

En la redacción propuesta para el artículo 17 de la Ley, añadir un nuevo apartado que diga: "Cada Caja de Ahorros regulará el sistema para el desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con las normas que establezca la Junta de Castilla y León.

En todos los casos, tanto estas normas como los criterios reguladores de cada una de las Cajas de Ahorro, se atenderán al procedimiento contemplado en la legislación sobre régimen electoral general.

Motivación:

Introducción del sistema electoral entre los impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 20

Artículo primero. 5:

DE SUSTITUCION

En la redacción que se propone para el apartado 2 del artículo 18 de la Ley, sustituir el texto del Proyecto por lo siguiente. "2. El 60 por ciento del número de Consejeros que corresponda a este grupo se distribuirá entre las Corporaciones Municipales en función del número de impositores que tenga la Caja en los distintos Municipios. El 40 por ciento restante se distribuirá entre el resto de Municipios en los que la Caja de Ahorros tenga abierta oficina operativa".

Motivación:

Se prefiere la redacción de la Ley vigente.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 21

Artículo primero. 5:

DE SUPRESION

En la redacción que se propone para el apartado 2 del artículo 18 de la Ley, supresión de las tres últimas líneas del párrafo (último punto y seguido), que dicen: "No obstante, ningún Ayuntamiento o Corporación podrá designar más de 3 Consejeros Generales por este grupo de representación".

Motivación:

No procede introducir acotaciones restrictivas a las Corporaciones Municipales.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 22

Artículo primero. 7:

DE SUSTITUCION

En la redacción que se propone para el apartado 1 del artículo 21 de la Ley, en la línea cuarta, sustituir "...sin que en ningún caso se pueda atribuir más de cuatro Consejeros Generales a cada una de ellas..." (se refiere a las entidades de interés general) por lo siguiente: "...sin que en ningún caso se pueda atribuir más de un Consejero General a cada una de ellas..."

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 23

Artículo primero. 7:

DE ADICION

En la redacción que se propone para el apartado 1 del artículo 21 de la Ley, en su párrafo segundo, añadir al final: "...y que figuren inscritas a todos los efectos en los oportunos Registros".

Motivación:

Mejor ordenación de la normativa.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 24

Artículo primero. 7:

DE SUSTITUCION

En la redacción propuesta para el apartado 2 del artículo 21 de la Ley, donde dice "La Consejería de Economía y Hacienda aprobará la relación de entidades de interés general...", deberá decir: "El Pleno de las Cortes de Castilla y León, a propuesta de la Junta, aprobará la relación de entidades de interés general..."

Motivación:

Control democrático. Mejor regulación.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 25

Artículo primero. 9:

DE SUPRESION

Supresión del apartado "h) Los miembros del Comité de Empresa de la Entidad", que se pretende introducir en el artículo 23 de la Ley vigente.

Motivación:

Esta incompatibilidad resultaría contraria a la Constitución Española y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 26

Artículo primero. 11:

DE SUSTITUCION

En la redacción propuesta para el apartado I del artículo 34 de la Ley, en la línea cuarta, sustituir la expresión "...a propuesta de los miembros del grupo respectivo..." por la de "...a propuesta de la mayoría de los miembros del grupo respectivo..."

Motivación:

Coherencia con los objetivos que el Proyecto de Ley dice perseguir.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 27

Artículo primero. 11:

DE SUSTITUCION

En la redacción propuesta para el apartado 2 del artículo 34 de la Ley, en la línea penúltima del párrafo, sustituir la frase "Su nombramiento exigirá en todo caso la propuesta por parte del grupo respectivo" por la siguiente: "Su nombramiento exigirá en todo caso la propuesta por parte de la mayoría del grupo respectivo".

Motivación:

Coherencia con los objetivos que el Proyecto de Ley dice perseguir.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 28

Artículo primero. 14:

DE MODIFICACION

En la redacción propuesta para el apartado 1 del artículo 43 de la Ley, en la línea décima, modificar la expresión "...a propuesta de los Consejeros Generales del grupo respectivo..." por lo siguiente: "...a propuesta de la mayoría de los Consejeros Generales del grupo respectivo..."

Motivación:

Coherencia con los objetivos que el Proyecto de Ley dice perseguir.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 29

Artículo segundo:

DE SUPRESION

Frente a la propuesta de supresión del Título IV (artículos 60, 61 y 62) de la Ley vigente, que introduce el Proyecto de Ley de modificación, se prefiere el mantenimiento del texto inicial y, por tanto, se pide la retirada o supresión de este artículo segundo.

Motivación:

La Ley vigente, en sus artículos 60, 61 y 62, establece lo concerniente a la inspección y la sanción. De hecho, en el presente Proyecto de Ley se recoge posteriormente (artículo tercero, que introduce un "Capítulo I. Disposiciones generales"). Todo lo demás deberá remitirse a lo

establecido en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 30

Artículo tercero

DE SUPRESION

En la propuesta de adición de un Título VI a la Ley 4/1990, que hace el Proyecto de Ley presentado, introduciendo el anunciado "De la inspección y régimen sancionador", suprimir todo el texto relativo a los Capítulos 2 ("Infracciones") y 3 ("Sanciones").

Motivación:

Es suficiente con una referencia en la Ley a atenerse a lo establecido en estas materias en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito. A nuestro juicio, el Proyecto de Ley no se atiene, en el texto expuesto, a la referida disposición del Estado.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 31.

Artículo tercero:

DE ADICION

En la propuesta de "Capítulo I. Disposiciones generales", añadir un artículo nuevo que diga: "Artículo 68 bis.

Para todo lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo establecido en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito".

Motivación:

Resulta innecesario reiterar lo que se establece en dicha Ley. En otros casos, el texto propuesto no se ajusta a ésta y, en consecuencia, no es el adecuado.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 32

Artículo primero. 4:

DE ADICION

En la redacción que se propone para el artículo 17 de la Ley, añadir un nuevo apartado que diga: "A los efectos de la elección de los Consejeros Generales que representen a los impositores, se elaborará un Censo Electoral de los impositores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22".

Motivación:

Regulación del proceso electoral entre los impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 33

Artículo primero. 4:

DE ADICION

En la redacción propuesta para el artículo 17 de la Ley vigente, añadir un nuevo apartado (consecutivo a lo propuesto en la enmienda anterior) que diga: "La Junta de Castilla y León redactará un Reglamento Electoral que facilite la participación electoral de los impositores, posibilite la publicidad de los programas de las distintas candidaturas y asegure un criterio de proporcionalidad en la distribución de los puestos".

Motivación:

Regulación del proceso electoral entre los impositores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 34

Artículo primero. 4:

DE ADICION

En la redacción que se propone para el artículo 17 de la Ley, añadir un nuevo apartado que diga: "Los candidatos a representantes de los impositores no podrán estar incurso en las incompatibilidades previstas en el artículo 23".

Motivación:

Regulación del proceso electoral entre los electores.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 35

Artículo primero.

DE SUPRESION

Introducir un nuevo apartado, 8 bis en la presentación del Proyecto, que suprima en los artículos 22 y 23 y en cualquier otra parte del texto la palabra *compromisario/compromisarios*".

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 109.4. y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de MODIFICACION DE LA LEY 4/1990, DE 26 DE ABRIL, DE CAJAS DE AHORRO (PL 30-I, BOCCL número 159, de 8 de febrero de 1994).

ENMIENDA N.º 36

Artículo primero

DE MODIFICACION

Introducir un nuevo apartado tras el número 8 del Proyecto que diga: "La redacción del artículo 22 comenzará: Los impositores electores y los Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos. ..." (continuando el resto igual).

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 16 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de

Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos

Se propone suprimir, en el párrafo tercero, la expresión "dando entrada a un nuevo grupo de representación formado por las Cortes Regionales, que en definitiva se constituyen como el máximo órgano de representación de los intereses generales de la Comunidad"

JUSTIFICACION

Los intereses sociales están suficientemente representados por el Grupo Municipal.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en el párrafo tercero, la expresión "la representación socio-política se reparte entre el grupo de Corporaciones Municipales y el de las Cortes Regionales, tratando de esta forma de diversificar las concepciones de la Caja de Ahorro que se tengan en ambos tipos de instituciones", por la siguiente: "la representación territorial se mantiene en el grupo de Corporaciones Municipales" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Los intereses representados en la Asamblea General, tal como se definen en el artículo 15.1 de la Ley 4/1990, no son, en ningún caso, políticos.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos

Se propone suprimir en el párrafo sexto la frase "se impone la diferenciación de los representantes del personal entre los distintos órganos de representación en el Entidad y" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Estimamos que se refiere al proyecto de añadir un apartado h) al artículo 23 de la Ley 4/1990, con la siguiente redacción: h) Los miembros del Comité de Empresa de la Entidad". Esta enmienda es consecuente con la n.º 26.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE SUPRESION

A la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone la supresión del párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACION

Por razones de carácter técnico.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 9 del Texto vigente de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

Se propone agregar un nuevo apartado con la siguiente redacción: "En los procesos de fusión y absorción deberá garantizarse la estabilidad laboral de las plantillas de las Entidades implicadas".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 2.2. epígrafe f) del Proyecto de Ley. Se propone suprimir el epígrafe f) Cortes de Castilla y León.

JUSTIFICACION

Por ser suficiente la representación de los Municipios.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 3.1. epígrafe a) del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea primera, los porcentajes de "entre un 25 y un 35" por los de "entre un 40 y un 50" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Por considerar que ello contribuye a dotar a los órganos de representación de las Cajas de mayores cotas de despolitización, profesionalidad y representatividad, y para que la preponderancia del grupo de impositores pueda ser efectiva y no puramente teórica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 3.1. epígrafe b) del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea primera, los porcentajes de "entre un 15 y un 20" por los de "entre un 20 y un 30" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Por estimar conveniente una mayor representación de este grupo.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero 3.1. epígrafe c) del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea primera, los porcentajes de "entre un 10 y un 20" por los de "entre un 10 y un 15" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Se considera conveniente reducir el intervalo.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero, 3.1. epígrafe d) del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea primera, los porcentajes de "entre un 5 y un 10" por los de "entre un 10 y un 20" (sigue texto)

JUSTIFICACION

La representación de los empleados, por razones objetivas, debe aumentarse y no reducirse con relación a la que figura en la Ley 4/1990.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 3.1. epígrafe e) del Proyecto de Ley

Se propone sustituir, en la línea primera, los porcentajes de "entre un 15 y un 20 por los de "entre un 10 y un 20" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Consecuenté con enmiendas anteriores.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 3.1. epígrafe f) del Proyecto de Ley.

Se propone la supresión de este epígrafe.

De no aceptarse esta propuesta de supresión, se presenta, como alternativa, la siguiente enmienda de sustitución, con esta redacción: "Entre un 5 y un 15 por ciento del total de Consejeros Generales serán elegidos en representación de las Cortes de Castilla y León, de forma proporcional, recayendo la elección en personas residentes en la Provincia o Provincias en cuyo ámbito actúe la Caja"

JUSTIFICACION

Para la enmienda de supresión: la dada en la enmienda n.º 6. Para la enmienda alternativa de sustitución: Señalamos el intervalo entre un 5 y un 15 para distinguir, en su caso, entre Cajas eminentemente provinciales y Cajas con vocación regionalista, alcanzando en las Cajas implantadas al menos en 5 provincias el porcentaje máximo del 15 por ciento.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. primero 4.1. del Proyecto de Ley.

Se propone agregar, en la línea tercera, después de la palabra "compromisarios" la expresión "mediante votación personal y secreta" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 5.2. del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir este apartado, y no modificar la redacción del apartado 2 del artículo 18 de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

JUSTIFICACION

No encontramos razón objetiva para variar los porcentajes establecidos en la Ley 4/1990.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero 5.4. del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir este apartado.

JUSTIFICACION

Supone una ingerencia y atribución injustificada.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 16

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 6.1. del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir, en las líneas tercera y cuarta, la expresión "que se desarrolle por Decreto de la Junta de Castilla y León".

JUSTIFICACION

La misma que la enmienda n.º 15.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 17

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 6.2. del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir este apartado y no modificar la redacción del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

JUSTIFICACION

Supone una discriminación hacia los empleados injustificada.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 18

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 7.1., párrafo primero, del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la expresión "Castilla y León" por la de "su ámbito de actuación" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 7.1., párrafo primero, del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea quinta, la palabra "cuatro" por la palabra "tres" (sigue texto).

JUSTIFICACION

No encontramos razón alguna para variar el número que figura en el párrafo primero, apartado 1 del artículo 21 de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 7.1., párrafo segundo del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir, en la línea tercera, las palabras "colegios profesionales" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Los Colegios profesionales no sirven a intereses generales sino a intereses corporativos o particulares de un determinado estamento o clase.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 7.1., párrafo segundo del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir, en las líneas cuarta y quinta, las palabras "económico, social o profesional" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Las entidades de carácter económico, social o profesional no sirven a intereses generales.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero 7.2., párrafo primero del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir la expresión "La Consejería de Economía y Hacienda aprobará la relación de entidades de interés general que serán incluidas por las Cajas de Ahorro dentro de este grupo de representación, con" por la siguiente: "Las entidades de interés general tendrán" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica. La redacción del Apartado 2 contradice la del Apartado 1 y atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda facultades no justificadas.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 23

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero 7.2. párrafo segundo del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir este párrafo.

JUSTIFICACION

La misma que damos en la enmienda n.º 22.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 24

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 8, del Proyecto de Ley.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Consecuente con nuestra enmienda n.º 6.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 25

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. 23. epígrafe a) del Texto vigente de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

Se propone agregar, en la línea segunda, después de la palabra "condenados", las palabras "por sentencia firme" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 26

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 9 epígrafe.h) del Proyecto de Ley.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

No existen razones válidas, ni causas para que los miembros del Comité de Empresa de la Entidad no puedan actuar como compromisarios ni ostentar el cargo de Consejero.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 27

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. 25. Apartado 2 del Texto vigente de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

Se propone suprimir la frase "como máximo por dos periodos de 4 años cada uno" (sigue texto).

JUSTIFICACION

No encontramos motivos razonables para limitar las reelecciones.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 28

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. 37. Apartado 1. del Texto vigente de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

Se propone suprimir la frase "como máximo por otros dos periodos de cuatro años cada uno" (sigue texto)

JUSTIFICACION

No encontramos motivos razonables para limitar las reelecciones.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 29

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 12.2. del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir la frase "En el supuesto de no existir acuerdo para el nombramiento de Presidente o en ausencia del mismo, ", por la siguiente: "En tanto no se haya procedido al nombramiento de Presidente" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 30

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero 12.3. del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir la frase "designar un sueldo" por la de "asignar una retribución" (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de redacción.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 31

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. Primero. 13.1. del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea tercera, la frase "cada dos meses", por la de "al mes".

JUSTIFICACION

Mayor dedicación a la Entidad y efectividad en la gestión.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 32

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero. 15.2. del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir, en las líneas sexta y séptima, la frase "o del representante de la Consejería de Economía y Hacienda" (sigue texto).

JUSTIFICACION

No debe desnaturalizarse la figura del representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control. Hay que darle superior calidad a la de los demás miembros, cuando él ni siquiera tiene voto y no representa a ninguno de los grupos de representación que configuran la Asamblea General.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 33

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo. primero. 16.1. del Proyecto de Ley.

Se propone agregar, en la línea séptima, después de la palabra "órganos", la frase "así como a los actos o reuniones a los que asista por razón del cargo" (sigue texto)

JUSTIFICACION

Por razones lógicas de gastos efectuados por concurrir a tales actos.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 34

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo. primero. 16.2. del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir la redacción de este apartado por la siguiente: "Para aquellos contratos en los que se estipule alguna indemnización especial en caso de despido, los Consejos de Administración deberán solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda"

JUSTIFICACION

El control y posible nulidad debe limitarse a contratos de altos cargos con cláusulas excepcionales en caso de despido. No al resto de empleados con contratos de características laborales generales.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 35

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. primero 17. apartado 1 y 2 del Proyecto de Ley.

Se propone la supresión de los dos apartados de este punto 17.

JUSTIFICACION

Entendemos que se produce una discriminación hacia los empleados, restringe indebidamente su libertad y roza la inconstitucionalidad.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 36

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. segundo del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir el artículo segundo del Proyecto de Ley y no alterar el contenido del Título IV (artículos 60, 61 y 62) de la Ley 4/1990, de 26 de abril.

JUSTIFICACION

Los artículos 60 y 61 figuran en el Proyecto dentro del Título VI, con los número 67 y 68. Consecuente con la enmienda n.º 37.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 37

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Artículo. tercero del Proyecto de Ley.

Se propone suprimir el artículo tercero del Proyecto de Ley y, en consecuencia, todo el Título VI que se añade en el Proyecto de Ley.

JUSTIFICACION

No añade nada al régimen de intervención y disciplina de Entidades de Crédito común al sector, tanto de

Cajas como de Bancos y que cuenta con suficiente desarrollo normativo de ámbito estatal.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 38

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un nuevo artículo, que sería el segundo, con la siguiente redacción:

"Artículo segundo: "Las Disposiciones Adicional, Transitorias, Finales y Derogatoria de la Ley 4/1990, de 26 de abril, se modifican en los siguiente términos: ... (continúa texto del Proyecto de Ley)

JUSTIFICACION

Mejora técnica y sistemática. Aunque se supone que las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatoria y Final del Proyecto de Ley sustituyen a las de la Ley 4/1990, de 26 de abril, no se indica expresamente, como es necesario en aras de claridad en la redacción del Proyecto. Así se hace con el artículo primero del Proyecto de Ley, al decir "Se modifican los siguientes artículos de la Ley 4/1990, de 26 de abril, que tendrán la siguiente redacción..."

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de abril, de Cajas de Ahorro P.L. 30-I.

ENMIENDA N.º 39

ENMIENDA DE ADICION

Se propone que la Disposición Adicional Unica de la Ley 4/1990, de 26 de abril en el Proyecto de Ley como Disposición Adicional Primera; pasando la primera del Proyecto a ser la Segunda.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de febrero de 1994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 1

A la exposición de Motivos. Párrafo tercero.

SE PROPONE:

Donde dice: "... En el mismo sentido cabe analizar las modificaciones de los intervalos de participación de los distintos grupos de representación, dado que se mantiene la mayor representación del grupo de impositores, la representación socio-política se reparte entre el grupo de Corporaciones Municipales y el de las Cortes Regionales, tratando de esta forma de diversificar las concepciones de la Caja de Ahorros que se tengan en ambos tipos de Instituciones y se reajustan la participación de los otros tres grupos, "...

Debe decir: "... En el mismo sentido cabe analizar las modificaciones de los intervalos de participación de los distintos grupos de representación. Dado que se mantiene la mayor representación del grupo de impositores, la representación de los intereses territoriales se reparte entre el grupo de Corporaciones Municipales y el de las Cortes Regionales, tratando de esta forma de diversificar el ámbito de dicha representación y, finalmente, se reajustan las participaciones de los otros tres grupos. "...

JUSTIFICACION: Mejora técnica de redacción

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 2

A la exposición de Motivos. Párrafo 7.

Donde dice: "Asimismo, esta Ley dispone de un marco claro para el nombramiento del Presidente Ejecutivo, con el fin de garantizar que representa al conjunto de los grupos participantes de los distintos órganos de gobierno y al mismo tiempo, la estabilidad de la Entidad. Por otra parte, la Ley pretende salvaguardar los intereses de la Caja de Ahorros, de forma que una decisión puntual relativa a su nombramiento no condicione la posibilidad de rectificar la decisión".

Debe decir: "Asimismo, esta Ley dispone un marco claro para el nombramiento del Presidente Ejecutivo, con el fin de garantizar que representa al conjunto de los grupos participantes en los distintos órganos de gobierno y, al mismo tiempo, la estabilidad de la Entidad".

JUSTIFICACION: Mejora técnica de redacción para adaptar la exposición de motivos al contenido de la Ley.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al P.L. 30-I de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, publicado en el Boletín 159 de 8 de febrero de 1994.

ENMIENDA N.º: 3

A la exposición de Motivos. Párrafo noveno.

Donde dice: "Finalmente, la presente Ley en sus disposiciones adicionales y transitorias establece un método de racionalización de los procesos electorales para lo cual en primer lugar se denominan las agrupaciones en las que deben quedar incluidos todos los grupos de

representación y en segundo lugar se fija un calendario de aplicación, sobretodo en lo referido a la renovación de los órganos de gobierno. Este calendario, que establece ciertas diferencias según la situación concreta en que se encuentra cada Caja de Ahorros, pretende dos objetivos fundamentales, por una parte, hacer coincidir los procesos electorales de todas las Cajas de Ahorro de Castilla y León en el mismo periodo temporal, con el fin de que el sistema de Cajas regionales no se encuentre en un continuo proceso electoral, y, por otra parte hacer coincidir la renovación del grupo de Corporaciones Municipales con los distintos procesos electorales que se desarrollan a nivel municipal".

Debe decir: "Finalmente, la presente Ley en sus disposiciones adicionales y transitorias establece un método de racionalización de los procesos electorales para lo cual, en primer lugar, crea las denominadas agrupaciones en las que deben quedar incluidos todos los grupos de representación y en segundo lugar, se fija un calendario de aplicación, sobre todo en lo referido a la renovación de los órganos de gobierno. Este calendario pretende dos objetivos fundamentales, por una parte, hacer coincidir los procesos electorales de todas las Cajas de Ahorro de Castilla y León en el mismo periodo temporal, con el fin de que el sistema de Cajas regionales no se encuentre en un continuo proceso electoral, y, por otra parte, hacer coincidir la renovación del grupo de Corporaciones Municipales con los distintos procesos electorales que se desarrollan a nivel municipal".

JUSTIFICACION: Mejora Técnica de redacción.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al P.L. 30-I de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, publicado en el Boletín 159 de 8 de febrero de 1994.

ENMIENDA N.º: 4

Al Artículo 1. Punto 7. Apartado 1, párrafo primero.

Donde dice: "1. Los Estatutos o el Reglamento de cada Caja de Ahorros determinarán las entidades de interés general de reconocido arraigo en el territorio de Castilla y León que van a estar representadas en sus órganos de gobierno, sin que en ningún caso se pueda atribuir más de cuatro Consejeros Generales a cada una de ellas. El nombramiento se realizará por la Entidad designada, aplicando estrictamente el principio de proporcionalidad sobre las candidaturas que se presenten en su seno".

Debe decir: "1. Los Estatutos o el Reglamento de cada Caja de Ahorros determinarán las entidades de interés general representativas del territorio de la Comunidad de Castilla y León que van a estar representadas en sus órganos de gobierno, sin que en ningún caso se pueda atribuir más de cuatro Consejeros Generales a cada una de ellas. El nombramiento se realizará por la Entidad designada, aplicando estrictamente el principio de proporcionalidad sobre las candidaturas que se presenten en su seno".

JUSTIFICACION: No parece conveniente exigir que las Entidades de interés General deban tener un "reconocido arraigo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma".

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 5

Al artículo 1. Punto 8

Donde dice: "Los Consejeros Generales representantes de las Cortes de Castilla y León, en representación de los intereses generales de la Comunidad Autónoma, serán designados por el Pleno de las Cortes".

Debe decir: "Los Consejeros Generales designados por las Cortes de Castilla y León, en representación de los intereses generales de la Comunidad Autónoma, serán elegidos por el Pleno de las Cortes, proporcionalmente al número de procuradores de los distintos grupos políticos integrantes en la Cámara y de acuerdo con los procedimientos que ésta determina".

JUSTIFICACION: Se considera conveniente realizar un desarrollo más exhaustivo del procedimiento para la designación de los representantes de las Cortes Regionales.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la

siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 6

Al artículo 1. Punto 10

Donde dice: "3.- Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, excepto en lo previsto en la letra f) del artículo 26, en los supuestos previstos en los apartados c) y d) del artículo 27; en éstos últimos se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes y en los supuestos establecidos en el párrafo segundo del apartado uno del artículo 34 y en el apartado cuatro del artículo 39 de esta Ley".

Debe decir: "3.- Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, excepto en lo previsto en la letra f) del artículo 26, en los supuestos establecidos en el párrafo segundo del apartado uno del artículo 34 y en el apartado cuatro del artículo 39 de esta Ley. Para la adopción de los acuerdos previstos en los apartados c) y d) del artículo 27 se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

Los Estatutos de la Entidad podrán elevar los "quorum" y las mayorías previstas en el párrafo anterior".

JUSTIFICACION: Reordenar la redacción para aclarar su comprensión.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 7

Al artículo 1. Punto 11

Párrafo 1.º del apartado 1.

Donde dice: "... Dicha propuesta se formará proporcionalmente a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas en el seno del mismo".

Debe decir: "Dicha propuesta se formará proporcionalmente a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas en cada grupo".

JUSTIFICACION: Mejora técnica de redacción.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE-MODIFICACION al P.L. 30-I de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, publicado en el Boletín 159 de 8 de febrero de 1994.

ENMIENDA N.º: 8

Al Artículo 1. Punto 12. Apartado 2.

Donde dice: "2. En el supuesto de no existir acuerdo para el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá sus funciones uno de los Vicepresidentes, por su orden, o, en ausencia de los mismos, el Vocal de mayor edad".

Debe decir: "2. En tanto no se haya procedido al nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá sus funciones uno de los Vicepresidentes, por su orden, o, en ausencia de los mismos, el vocal de mayor edad".

JUSTIFICACION: Parece conveniente regular todos los supuestos en que no exista Presidente.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 9

Al artículo 1. Punto 12. Apartado 3.

Donde dice: "3.- Los Estatutos de la Caja de Ahorros podrán atribuir funciones ejecutivas al Presidente del Consejo de Administración, en cuyo caso se le podrá designar un sueldo y el ejercicio del cargo exigirá dedicación exclusiva, estando afectado por las mismas incompatibilidades y limitaciones previstas para el Director General en el artículo 48 de la Ley 4/1990, de 26 de abril".

Debe decir: "3.- Los Estatutos de la Caja de Ahorros podrán atribuir funciones ejecutivas al Presidente del Consejo de Administración, en cuyo caso se le podrá asignar una retribución y el ejercicio del cargo exigirá dedicación exclusiva, estando afectado por las mismas incompatibilidades y limitaciones previstas para el Director General en el artículo 48 de la Ley 4/1990, de 26 de abril".

JUSTIFICACION: Mejora técnica de redacción.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 11

Al artículo 1. Punto 16

Donde dice: "1. En el ejercicio de las funciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, con excepción del Presidente del Consejo de Administración cuando se le asignen funciones ejecutivas, no se podrán originar otras percepciones que las dietas por asistencia y desplazamientos a las reuniones de los correspondientes órganos, cuyas cuantías máximas serán autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda".

Debe decir: "1. En el ejercicio de las funciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, con excepción del Presidente del Consejo de Administración cuando se le asignen funciones ejecutivas, no se podrán originar otras percepciones que las indemnizaciones por asistencia y desplazamiento, cuyas cuantías máximas serán autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda".

JUSTIFICACION: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 12

Al artículo 1. Punto 16.

Se suprime el segundo apartado del punto 16, del artículo primero del Proyecto de Ley, por lo tanto, el apartado primero no aparecerá numerado.

JUSTIFICACION: No impedir la existencia de este tipo de contratos y facilitar a las Cajas su libre acceso al mercado laboral. Esta enmienda está relacionada con la enmienda al punto 13 del artículo del Proyecto de Ley.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 13

Al artículo 3.

Se suprime el punto tres del artículo 71, incluido en el artículo 3 del Proyecto de Ley. La numeración del resto de infracciones a partir de la que se suprime se reduce en una unidad.

JUSTIFICACION: Era una limitación incluida en el artículo 36 de la ley 4/1990.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al P.L. 30-I de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, publicado en el Boletín 159 de 8 de febrero de 1994.

ENMIENDA N.º: 15

Al Artículo 70. Infracción 4.

Donde dice: "4. El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto legalmente determinado.

Debe decir: "4. El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado".

JUSTIFICACION: Concretar el alcance de la tipificación de la infracción, para adaptarla a la prevista en la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 16

A la Disposición Transitoria Segunda. Segundo párrafo.

Donde dice: "Las primeras renovaciones de los órganos de gobierno se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.- La primera renovación parcial de los órganos de gobierno afectará a la agrupación en que esté incluido el grupo de impositores y deberá quedar realizada en junio de 1997.

2.- La segunda renovación parcial de los órganos de gobierno afectará a la agrupación en que esté incluido el grupo de Corporaciones Municipales y deberá quedar realizada durante el mes de junio de 1999, procurando que quede renovada sucesivamente una vez desarrolladas las elecciones municipales".

Debe decir: "Las primeras renovaciones de los órganos de gobierno se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.- La primera renovación parcial afectará a la agrupación en que esté incluido el grupo de impositores y deberá quedar realizada en junio de 1997.

2.- La segunda renovación parcial afectará a la agrupación en que esté incluido el Grupo de Corporaciones Municipales y deberá quedar realizada durante el mes de julio de 1999, procurando que quede renovada sucesivamente una vez desarrolladas las elecciones municipales".

JUSTIFICACION: Mejora técnica de redacción.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 17

Al artículo 1. Punto 13.

Se incluye un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

"6.- Los contratos con el personal de la Entidad que contengan cualquier tipo de cláusula que suponga directa o indirectamente la predeterminación de una indemnización por rescisión de los mismos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración, siendo ésta una competencia no delegable".

JUSTIFICACION: Atribuir una competencia exclusiva al Consejo de Administración de la Entidad.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros publicado en el Boletín de las Cortes de Castilla y León n.º 159 de fecha 8.2.94.

ENMIENDA N.º: 18

Al artículo 3.

Artículo 71. Infracción 4.

Donde dice: "4.- El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado".

Debe decir: "3.- El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado".

JUSTIFICACION: Concretar el alcance de la tipificación de la infracción, para adaptarla a la prevista en la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Javier León de la Riva*

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro, P.L. 30-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de febrero de 1994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 1

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del párrafo 3.º desde: "Con esta Ley..." hasta "...órganos de gobierno"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 2

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el párrafo 4.º desde "...de la misma forma" hasta "a su tamaño".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 3

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el párrafo 5 desde: "Otro aspecto" hasta "de su función"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 4

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el párrafo 6.º desde "Igualmente" hasta "confianza"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 5

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el párrafo 7.º desde "Asimismo, esta Ley" hasta "decisión"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 6

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el párrafo 8.º desde "El último" hasta "Crédito"

MOTIVACION: Separación legal del régimen disciplinario

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir en el apartado 2 la letra f) Cortes de Castilla y León

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir todo el apartado 3.º

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir en el apartado 4.º, primer párrafo: desde "aplicando criterio" hasta "se presenten".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir en el apartado 4, párrafo 2.º desde "Para la designación..." hasta "de la Junta de Castilla y León"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTICULO 1

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el apartado 4, párrafo 3.º y 4.º. Desde "Se designarán" hasta "aleatorio"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión de todo el apartado 5.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión completa del apartado 6.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del apartado 7.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del apartado 8

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del apartado 9

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del apartado 10

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión en el apartado 11, párrafo 1.º desde "Dicha propuesta" hasta "seno del mismo"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir en el apartado 16 punto 2.º, a continuación de "... a cualquier empleado de la caja" el siguiente texto: "o al Presidente del Consejo en los supuestos contemplados en el apartado precedente, en caso de cese". Quedando entonces el texto como sigue:

"2. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos suscritos por el Director General o por los órganos de gobierno de la Caja en los que se predetermine la cuantía de la indemnización o compensación que pudiera corresponder a cualquier empleado de la caja, o al Presidente del Consejo en los supuestos contemplados en el apartado precedente, en caso de cese".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTICULO 3.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Supresión del artículo 3.º

MOTIVACION: No es procedente regular las Normas de Inspección y Régimen Sancionador en una Ley de Renovación de Organos de Gobierno que modifica otra Ley de Renovación de Organos de Gobierno.

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 4/1990, de 26 de Abril, de Cajas de Ahorro.

ENMIENDA N.º: 21

**A LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA
MODIFICACION QUE SE PROPONE:**

Sustitución. Sustituir el siguiente texto: donde dice "En el plazo de tres meses..." debe decir "En el plazo de cuatro meses".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 18 de febrero de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**IV.INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUN-
TAS Y CONTESTACIONES**

Preguntas con respuesta escrita (P.E.)

P.E. 1830-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de Febrero de 1.994, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a la Pregunta con respuesta escrita P.E. 1830-I¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º. 146, de 23 de Noviembre de 1.993.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 24 de Febrero de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la

Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1994-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a demora en la ejecución de obra del Palacio-Fortaleza de Toral de los Guzmanes, con cargo a los Presupuestos de 1.993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1994-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 18 de Febrero de 1993 admitió a trámite una Pregunta para su contestación por escrito de este Procurador relativa a la finalización de la restauración de la Fortaleza-Palacio de Toral de los Guzmanes.

La Pregunta decía lo siguiente:

En la localidad leonesa de Toral de los Guzmanes, se encuentra situada una fortaleza de la familia de los Guzmanes, construida en los siglos XIV y XV y convertido en palacio durante el XVI. Participa, por tanto, de la consideración monumental genérica propia de toda construcción militar histórica.

Su valor arquitectónico reside en la excepcionalidad, pues se trata de la construcción de mayores dimensiones y con mejor calidad de fábrica, realizada en muros de tapia, de la Comunidad Autónoma y una de las mas importantes de España.

En ella se han realizado las siguientes actuaciones:

- 1985-1987: Movimiento de tierras, prospección arqueológica y reconstrucción de muros con un presupuesto de 30.451.377 pts.

- 1988-1989: Reposición de la cubierta. Presupuesto: 16.654.074 pts.

- 1991-1992: Construcción de los forjados de la nave N y acondicionamiento parcial de la nave mencionada para alojar las oficinas municipales. Presupuesto: 8.490.048.

- Pendientes de ejecución: Reconstrucción de dos alas del patio central y reparación de zócalos y paramentos. Presupuesto: 27.464.385 pts.

Todas estas obras tienen una particularidad: han sido realizadas y financiadas por la *Diputación Provincial de León*.

El Ayuntamiento pretende instalar en la planta baja de la nave N un consultorio médico con un presupuesto de 6.000.000 de pts.

Sin embargo para finalizar la operación restauradora y para que el edificio quede en condiciones para su uso futuro como elemento centralizador de las instalaciones municipales, es necesario realizar algunas últimas operaciones de acondicionamiento en el recinto. Esas obras se podían concretar en el cerramiento de huecos del edificio y en las obras genéricas del acondicionamiento de los patios.

Parece razonable que dado el esfuerzo inversor que hasta ahora ha realizado la Diputación Provincial de León que supera los 75.000.000 de pesetas, y considerando la importancia específica del monumento, la Junta de Castilla y León participara en el remate final de las obras de restauración.

Por ello se pregunta:

¿Considera, la Junta de Castilla y León, importante analizar la restauración de la Fortaleza-Palacio de Toral de los Guzmanes lográndose así la recuperación y puesta en uso de tan excepcional y único monumento?

En caso afirmativo ¿Estaría dispuesta la Junta de Castilla y León a aportar financiación a tal fin?

Fuensaldaña, 15 de Febrero de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

La contestación que, aunque breve contenía un cierto compromiso de actuación en 1993, decía lo siguiente:

1. La Consejería considera de sumo interés la recuperación que, en fases sucesivas, está realizando la Diputación mediante convenio con el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

2. La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, a través de su Servicio Territorial, va a realizar, durante 1.993 y con cargo a los créditos des-

concentrados, la carpintería de la nave oeste como protección contra las agresiones externas.

Valladolid, 1 de abril de 1.993.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y TURISMO

Fdo.: Emilio Zapatero Villalonga

Pues bien, ha pasado el año 1993 y he confirmado en el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes que la obra anunciada de manera clara y concreta en la contestación, no se ha realizado. Nadie por cuenta de la Junta de Castilla y León se ha aproximado al Palacio-Fortaleza para realizar la obra comprometida, generándose su incumplimiento:

Por ello se pregunta:

¿Cuáles han sido las razones por las que "la carpintería de la nave oeste" del Palacio-Fortaleza de Toral de los Guzmanes, León, no se ha ejecutado en 1993 con cargo a los créditos desconcentrados de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural?

¿Piensa la Junta de Castilla y León cumplir su compromiso en 1994?

¿Piensa la Junta de Castilla y León con cargo a los propios Presupuestos de 1994 realizar alguna otra actuación, que no sea lo que ya debía haber hecho en 1993 con cargo a los Presupuestos de 1993, en el citado Palacio-Fortaleza?

En caso afirmativo ¿cuál y en qué cuantía?

Fuensaldaña, 1.º de Febrero de 1994.

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1995-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a diversos extremos sobre la construcción de las Piscinas municipales de Chafie.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.E. 1995-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El 21 de diciembre de 1992, el Consejero de Cultura y Turismo y el Alcalde de Chañe firmaban un convenio para la finalización de la construcción de las Piscinas Municipales.

El coste total del convenio se fijaba en 17.684.835 ptas., de las cuales la Junta de Castilla y León aportaría 12 millones con cargo al ejercicio de 1992.

La construcción de estas piscinas ha sufrido serios incidentes desde su inicio, que están retrasando su finalización.

Primero fue la elección del lugar de ubicación de las piscinas, en vez de ubicarlas en la zona deportiva municipal, como parecía lógico, se han ubicado en una zona que se sabía iba a producir filtraciones de agua al hacer las excavaciones, como así ha ocurrido.

Posteriormente a la empresa a la que se adjudicaron las obras se le ha rescindido el contrato, dejando parada la obra.

Teniendo en cuenta que el convenio incluía una cláusula por la que el Ayuntamiento de Chañe debía remitir antes del 30 de junio de 1993 el contrato de obra suscrito con la empresa adjudicataria, convendría saber qué contrato es el que ha enviado a la Junta, ya que el 30 de mayo de 1993 el Ayuntamiento resolvía el contrato con la empresa adjudicataria (radicada en Salamanca) y hasta el 18 de noviembre de 1993 no se adjudicaba un nuevo contrato, en este caso a una empresa de Segovia, para continuar las obras.

Y sobre todo conviene saber cuándo se van a terminar estas piscinas municipales, pues aunque la vigencia del contrato es indefinida esperamos que no haya que esperar indefinidamente a que se finalice su construcción.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º- ¿Qué contrato o contratos de obra ha recibido la Junta de Castilla y León para la construcción de las Piscinas Municipales de Chañe?

2.º- ¿Cuál es el que está en vigor?

3.º- ¿Cuál es la aportación económica de la Junta de Castilla y León?

4.º- ¿Cuál es el coste total de la construcción de estas piscinas?

5.º - ¿En qué fecha prevé la Junta de Castilla y León la finalización de las obras?

Fuensaldaña a 1 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1996-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a información sobre la emisión de polvo tóxico en el accidente de Elf Atochem.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1996-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Julián Simón de la Torre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

A través de los medios de comunicación se ha hecho pública una nota de prensa Green Peace que dice:

COMUNICADO DE PRENSA:

11 de enero de 1994

ANALISIS DE GREENPEACE CONFIRMAN QUE EL POLVO DE PVC EMITIDO DURANTE EL ACCIDENTE DE ATOCHEM CONTENIA SUS-TANCIAS TOXICAS

El polvo emitido durante la fuga ocurrida el pasado 4 de noviembre del 93 en la fábrica de PVC de Atochem, en Miranda de Ebro, contenía sustancias tóxicas además de PVC, según han confirmado los análisis realizados por Greenpeace en la Universidad de Exeter, en el Reino Unido.

El análisis muestra que el polvo, además de PVC, contenía metilbenceno, D-limonano y bajas concentraciones de cloruro de vinilo. El metilbenceno, conocido también como tolueno, es una sustancia neurotóxica, al limonano es un irritante de la piel y el cloruro de vinilo es cancerígeno.

La muestra analizada, fue recogida en las inmediaciones de la fábrica de Elf Atochem, por trabajadores de una empresa colindante y entregada al grupo ecologista A.R.C.E. de Miranda de Ebro, quienes la enviaron a la oficina de Greenpeace en Madrid, desde donde fue remitida al Reino Unido.

Estos análisis contradicen las conclusiones provisionales del informe del laboratorio Regional de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que afirmaba que el polvo de PVC emitido durante el accidente no era tóxico.

Según el Grupo A.R.C.E., "este hecho, junto con la aparente apatía de las autoridades, el poco interés y la ocultación que ejercen de algunos datos (por ejemplo en el informe de la Junta no aparecía ningún tipo de compuesto), nos hace suponer que mientras haya intereses creados por medio, los ciudadanos estarán desprotegidos frente a estos accidentes".

La fuga de polvo de PVC tuvo lugar poco después de la explosión e incendio de la misma fábrica que produjo la emisión de dioxinas, las sustancias químicas más tóxicas que se conocen.

Ante los riesgos para el medio ambiente y de Salud Pública de la producción de PVC, Greenpeace pide la paralización inmediata de esta actividad.

"Incluso un accidente menor, como fue la fuga de polvo de PVC, tiene graves implicaciones para la salud de la población de Miranda. La fabricación y el uso del plástico PVC supone una amenaza inaceptable para la salud pública y el medio ambiente", ha declarado Dolores Romanc, responsable de la campaña contra el PVC de Greenpeace España.

Esta nota pone en entredicho la fiabilidad de los informes emitidos en su momento por el Laboratorio Regional de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La afirmación de Green Peace de que el polvo arrojado a la atmósfera con motivo de accidente sufrido por la factoría Elf Atochem el día 4 de noviembre, contenía sustancias tóxicas que afectan a la salud, ha creado una gran alarma entre los vecinos de Miranda de Ebro, quienes ponen en duda, total y absolutamente, la confianza

que debieran tener en la Junta de Castilla y León como elemento garante de sus intereses.

Ante la gravedad de estos hechos que pueden, incluso, ser delito penal, este procurador pregunta:

1.º ¿Ha contrastado la Junta de Castilla y León la veracidad de lo expuesto por Green Peace?

2.º Y si lo expuesto de Green Peace es cierto, ¿Cuál es la actitud de la Junta de Castilla y León con respecto al resultado de los análisis emitidos por el Laboratorio Regional dependiente de la Junta de Castilla y León, y por tanto responsable de sus informes y sus consecuencias?

3.º Ante los informes del Laboratorio Regional recibidos en la Fiscalía General de Castilla y León sobre la inocuidad de los vertidos realizados por Elf Atochem en Miranda de Ebro se archivaron las diligencias que se estaban realizando. Si es cierto lo dicho por Green Peace, ¿La Junta de Castilla y León denunciará la existencia de delito ecológico?

¿Asumirá la Junta de Castilla y León la responsabilidad que ha tenido ante el posible ataque a la salud pública de los mirandeses al "obligar" con su informe la paralización de las investigaciones?

4.º Si no se pudiese comprobar la veracidad de lo dicho por Green Peace, ¿La Junta de Castilla y León denunciará a esa organización ante los Tribunales correspondientes por la enorme intranquilidad a que están siendo sometidos los ciudadanos mirandeses?

5.º Y por último, ¿Cuáles son los mecanismos que tiene atribuidos la Junta de Castilla y León para que errores o ineficacias de la magnitud del presente no puedan volver a darse?

Fuensaldaña a 2 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Julián Simón de la Torre

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1997-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a presupuesto de la Comunidad en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y otros extremos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1997-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Cultura y Turismo para su contestación por escrito.

PREGUNTA

¿A cuánto asciende el presupuesto destinado por la Junta de Castilla y León a la presencia de la Comunidad en la Feria Internacional de Turismo (Fitur)?

¿Cómo se ha distribuido el mismo entre las distintas instalaciones y actos llevados a cabo en la Feria?

La Diputación de Palencia ha ocupado un recinto separado del perteneciente a la Junta de Castilla y León. ¿A qué obedece este hecho? ¿Qué recursos económicos ha dedicado ésta al recinto o stand de Palencia?

¿Qué beneficios ha podido generar, desde la perspectiva comercial, para el sector turístico regional, más allá de la imagen publicitaria? ¿Encuentra positiva la imagen ofrecida?

Fuensaldaña, 2 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1998-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a cumplimiento de Resolución aprobada sobre el Plan Director de la Muralla de Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1998-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

PEDRO SAN MARTIN RAMOS, Procurador del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL al amparo del Artículo 150 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para la que se solicita respuesta por ESCRITO.

EXPOSICION

En noviembre de 1.992 este Procurador presentó una Proposición No de Ley solicitando a la Junta de Castilla y León la realización de un Estudio de las necesidades de la muralla de Zamora y el comienzo de las consiguientes obras de consolidación y restauración.

En la Sesión de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo celebrada el día 9 de marzo de 1.993 se aprobó la misma, instando las Cortes a la Junta para que elabore un Plan Director de la Muralla de Zamora acometiendo, en la manera de lo posible, las obras de consolidación y restauración que puedan ser más urgentes.

Transcurrido medio año, este Procurador se interesó por el encargo y confección de ese Estudio, así como relación de obras que iban a emprenderse en principio.

En octubre de 1.993 el Consejero de Cultura y Turismo contesta telegráficamente que aún no se ha concretado la redacción de ese Plan Director de la Muralla de Zamora puesto que se pretende acometer los Planes Directores de fortificaciones de una manera conjunta.

Esta contestación parece solamente una disculpa, sin fechas, ni actuaciones concretas, y no sabemos que relación tiene el recinto amurallado de Zamora con el de Madrigal de las Altas Torres.

Mientras tanto, diferentes zonas de la muralla de Zamora, no sólo se encuentran en lamentable estado sino que se van deteriorando progresivamente, por lo que este Procurador PREGUNTA:

— Fecha en que la Junta de Castilla y León va cumplir la Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo celebrada el día 9 de

marzo de 1993 elaborando un Plan Director de la Muralla de Zamora y acometiendo las obras más urgentes que se precisen realizar.

Fuensaldaña a 1 de febrero de 1994

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1999-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a cumplimiento de la Resolución aprobada sobre abastecimiento de agua a Benavente.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 1999-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

PEDRO SAN MARTÍN RAMOS, Procurador del Grupo Parlamentario del CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL al amparo del Artículo 150 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para la que se solicita respuesta por ESCRITO.

EXPOSICION

Con fecha 10 de diciembre de 1.992 este Procurador presentó una Proposición No de Ley para que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estudiara el problema del abastecimiento de agua de la localidad de Benavente y se realice un estudio de viabilidad técnica y económica de traer el agua del embalse de Nuestra Señora de Agavanzal que permitiría la conducción del agua por gravedad hasta el depósito elevado de Benavente. Esto permitiría solucionar el problema de diez localidades más y, en una segunda fase, a 29 poblaciones más.

Las Cortes de Castilla y León aprobaron esta Proposición No de Ley en el sentido de que la Junta estudiaría

la viabilidad de esta solución, así como de cualquier otra que planteen los técnicos de la propia Consejería.

Transcurrido más de un año de la presentación de esta Proposición, este Procurador PREGUNTA:

— Estudios y fechas en que se han realizado para cumplir dicha Proposición No de Ley aprobada por las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña a 4 de febrero de 1.994

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2000-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a diversos extremos sobre las obras del Acueducto de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2000-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según noticias aparecidas en los medios de comunicación, las obras en los arcos centrales del Acueducto de Segovia van a comenzar en unas semanas.

Si en esta zona se realiza la misma operación que en las obras que ahora se están llevando a cabo en otros arcos de la Plaza de Díaz Sanz, nos encontraremos el Acueducto no sólo andamios, sino además con unos horribles plásticos recubriéndolos, y el aspecto entonces sería penoso.

Si la Junta de Castilla y León debe -por las razones que fuera- cubrir los andamios donde se trabaja, esto no debe significar en absoluto que se coloquen unos plásticos de una forma tan poco estética como se ha hecho hasta ahora.

Si fuera del todo necesario el cubrir los andamios, sería conveniente que la Junta de Castilla y León cuidara al máximo la estética y el material, pues ejemplos existen de otras obras públicas donde este tema se ha cuidado con esmero, lo que desde luego sería incontestable es realizar una chapuza como la actual.

Por otra parte, también según declaraciones del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, parece ser que existen empresas privadas interesadas en colocar su publicidad en el Acueducto.

Si esto va a ser así, y teniendo en cuenta el ejemplo de hace unos meses con el cartel publicitario de una empresa extranjera, así como el ejemplo de los propios carteles de la Junta y de la empresa que está realizando las actuales obras, nos podemos encontrar con el Acueducto plagado de carteles de cada empresa colaboradora de las obras, y eso ya sería esperpéntico.

Convendría que la Junta de Castilla y León cuidara al máximo estos dos aspectos, por un lado si hay que cubrir los andamios, búsquese la mejor fórmula para que el resultado sea absolutamente respetuoso con el Acueducto.

Por otro lado, si la Junta de Castilla y León pone publicidad en los andamios, habrá que preguntarla por qué ahora, a ver si va a resultar que ahora no causa ningún problema y antes sí. Y si la forma de publicidad va a ser otra que lo expliquen, y por qué ahora utilizan una financiación publicitaria y antes no.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Qué método va a utilizar la Junta de Castilla y León para las obras en los arcos del Acueducto?

2.º ¿Conlleven estas obras la instalación de andamios y la obligación de cubrirlos?

3.º En caso afirmativo, ¿Qué método se va a utilizar?

4.º ¿Es cierto que se va a colocar publicidad de empresas privadas en estas obras?

5.º En caso afirmativo, ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Por qué ahora y no antes?

6.º En caso negativo, ¿A qué tipo de publicidad de empresas se refiere?

7.º ¿Cuál ha sido el coste de los andamios hasta la fecha?

Fuensaldaña a 4 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2001-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a renovación de mobiliario en la Sede del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2001-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Da. Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Socialista ha tenido conocimiento de la actual renovación del mobiliario de la Sede en Salamanca del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Algunas cuestiones relacionadas con esta circunstancia han llamado nuestra atención como es el hecho de que se éste procediendo a adjudicarlo "a dedo" por fracciones de 1.500.000 ptas, para así evitar el concurso.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.º ¿Cuál ha sido la razón para renovar dicho mobiliario?

2.º ¿Cuánto tiempo hacía que se estaba utilizando el ahora desechable?

3.º ¿Cuántas fracciones se han hecho del mismo?

4.º ¿Quién ha sido el adjudicatario en cada caso?

5.º- ¿Cuáles han sido los verdaderos motivos para no hacerlo por concurso en su coste total?

Fuensaldaña a 3 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2002-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a expedientes adjudicados a TEBYCON S.A. mediante adjudicación directa y mediante concurso público.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2002-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Patricio Fernández Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Fomento, viene ejecutando diversos proyectos de obras viarias, en toda la geografía de la Comunidad Autónoma.

Estas obras son realizadas, por empresas privadas, que acceden a las mismas, bien por concurso público, bien mediante adjudicación directa.

Esta forma de acceso a la realización de las obras, la adjudicación directa, es la que va a motivar mi pregunta

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º- ¿Cuántos expedientes de obras, han sido adjudicados de forma directa a la empresa TEBYCON S.A., a

lo largo de la presente legislatura autonómica? ¿A cuánto ha ascendido el importe de cada uno de los expedientes adjudicados?

2.º- ¿Cuántos expedientes de obra, han sido adjudicados a la mencionada empresa, mediante Concurso Público? ¿Ha cuánto ha ascendido el importe de cada uno de ellos?

Fuensaldaña a 3 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Patricio Fernández Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2003-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Patricio Fernández Rodríguez, relativa a reingreso de trabajadores laborales excedentes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2003-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Patricio Fernández Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Castilla y León del 16 de octubre de 1992, publicaba distintos Decretos, mediante los que se aprobaban las distintas Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En las RPT referidas, aparecen determinados puestos de trabajo, ocupados por personal laboral; que se describen con la clave "a funcionarizar".

En las mencionadas RPT, además de la relación de personal laboral a funcionar, aparecen otros datos de personal laboral "a extinguir", además no aparecen aquellas plazas de personal laboral de los grupos I y II, que en ese momento se encontraban vacantes. Estas plazas, que desaparecieron de la RPT del Personal Laboral, pasaron a la RPT de funcionarios.

Este hecho puede producir, o quizás este produciendo, un "menoscabo del derecho al reingreso de los excedentes" artículo 15 del III Convenio Colectivo; dado que al desaparecer las vacantes de las RPT del personal laboral, se imposibilita el reingreso de las excedencias voluntarias, que se hubieran producido en esas categorías laborales. Se puede dar el caso, de que en el momento en que solicitaron las excedencias voluntarias, los trabajadores solicitantes, desconocieran este hecho producido posteriormente, que viene a perjudicarles, a la hora de solicitar la reincorporación, al no existir vacantes dentro de la categoría en la que solicitaron la excedencia.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Existen trabajadores laborales, en situación de excedencia voluntaria, que habiendo solicitado el reingreso en su categoría no existan vacantes dentro de la misma?

2.º ¿Cómo piensa la Consejería resolver este problema, que puede afectar al derecho al reingreso de los excedentes?

Fuensaldaña a 3 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Patriçio Fernández Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2004-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a política de inversiones de la Consejería de Fomento en Zamora y financiación del puente Breto-Bretocino.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2004-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Durante este último fin de semana, los días 29 y 30 de Enero en concreto, los medios de comunicación de Zamora se han hecho eco de una reunión mantenida el día 27 de Enero en Valladolid, entre el Consejero de Fomento, el Presidente Provincial del PP en Zamora, el Presidente de la Diputación de Zamora y el Diputado en dicha institución por la zona de Benavente D. Alejandro Escudero.

En la citada reunión, entre otros asuntos a tratar, se habló de cual iba a ser el sentido del voto del Diputado Provincial de Zamora, en el Presupuesto a aprobar en dicha Institución, en el Pleno que se celebraría el Lunes 31/1/94.

Según los citados medios, el voto positivo estaría condicionado al apoyo expreso de la Junta a la total financiación del puente de Brcto-Bretocino, que según respuestas de la propia Consejería dicha financiación sería cofinanciada entre Junta y Diputación, y sin dar una fecha concreta.

En entrevista realizada por "La Opinión-EI Correo de Zamora" el propio diputado provincial así lo asevera.

Por todo ello, este Procurador pregunta:

1.º ¿Es cierto que la citada entrevista se produjo y en la misma se llegó a acuerdos concretos?

2.º ¿Se discutió la política de inversiones de la Junta, en la Consejería de Fomento, en la provincia de Zamora?

3.º ¿Es verdad que se habló del sentido del voto del Diputado Provincial D. Alejandro Escudero y que se pusieron condiciones de entrar en inversiones concretas como es la financiación del puente Breto-Bretocino? ¿Hubo alguna otra alusión a otros temas de inversiones?

Fuensaldaña a 1 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2005-I, formulada a

la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a control, registro e inspección de viveros y control fitosanitario de viveros.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2005-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Noviembre de 1993 (Número de Registro de Salida 5294) se me remite la contestación de la Junta de Castilla y León a la P.E. 1829-I, relativa a diversos extremos sobre el control, registro e inspección de Viveros y que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa Comunitario de ayuda para la forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestales (Reglamento 2080/92 CEE y Real Decreto 378/93), se publicó la Orden de 22 de Julio 1993, por la que se establecían las Normas de Desarrollo de este programa en nuestra Comunidad de Castilla y León.

Como es obvio el éxito de una plantación forestal depende en gran medida de la calidad de la planta empleada y, más concretamente, de su estado fitosanitario.

La Comunidad Autónoma tiene transferidas y asumidas las competencias fitosanitarias y de semillas y plantas de vivero necesarias para, por un lado, establecer con el rigor y la seguridad fitosanitaria la calidad de las plantas de siembra, y, por otro, garantizar que el movimiento y comercio de esta planta está supervisado oficialmente, asegurando su origen, mul-

tiplicación y obtención por medio del pasaporte fitosanitario obligatorio (Directiva 90/168 CEE y siguientes).

Este proceso de obtención y comercialización lo efectúan los viveros, en este caso forestales, que obviamente tienen que cumplir con su normativa, debiendo estar registrados oficialmente. Prueba de ello es que en las diferentes oficinas tramitadoras de las ayudas para reforestación se les adjunta a cada peticionario una denominada "Relación de viveros en la Comunidad de Castilla y León" con objeto de que les sirva para obtener sus plantas.

Por ello se pregunta:

¿Qué organismos, unidades y dependencias efectúan el control, registro e inspección de los viveros?

¿Qué organismos, unidades y dependencias efectúan el control fitosanitario de los viveros? ¿Con qué medios cuenta y qué plagas y enfermedades han testado en Castilla y León para el control fitosanitario de especies forestales?

¿En la denominada "Relación de viveros en la Comunidad de Castilla y León" están incluidos "todos" los viveros legalmente establecidos? En el caso de haberse incluido otros viveros ¿cuál ha sido el criterio para incorporarlos y qué garantías o certificaciones fitosanitarias ofrecen de que las plantas suministradas están exentas de las plagas y enfermedades de obligado control (Orden 12 de Marzo de 1987, Directiva 77/93 CEE, etc.)?

¿Puede, en consecuencia, afirmarse que el Plan de Reforestación se ha sustentado sobre la base de proporcionar un listado de viveros la propia Consejería con planta garantizada fitosanitariamente?

Fuensaldaña, 4 de Noviembre de 1993.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

La contestación firmada por el Consejero de Medio Ambiente es la siguiente:

"CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 0301829, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A CONTROL, REGISTRO E INSPECCION DE VIVEROS.

La publicación en el B.O.E. del Real Decreto 378 que regula a nivel de Estado la forestación de tierras agrarias, se produce el día 30 de Marzo de 1993 para su inminente entrada en vigor, lo que exige la redacción de un programa regional por cada Comunidad Autónoma y la correspondiente normativa para su desarrollo, cuestión que se ha llevado a efecto por la Junta de Castilla y León en el breve espacio de tres

meses. Este tiempo biológicamente no permite producir y disponer de la planta que sería deseable, por lo que se ha hecho lo posible para paliar el problema: incrementar las siembras con los viveristas forestales de la Comunidad, a fin de explicarles las posibles y previsibles necesidades de plantas que el plan de forestación podría demandar.

A tal efecto se ha convocado a los viveristas de la Región y con posteridad se ha tenido una serie de reuniones con los órganos representativos por ellos designados.

Valladolid, 17 de noviembre de 1993

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

En ella se reconoce que no ha dado tiempo para "disponer de la planta que sería deseable" o, dicho de otro modo, que se ha empleado planta sin control fitosanitario en el ambicioso Plan de Reforestación incluido en las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común lo que puede tener consecuencias imprevisibles.

Si bien esto es suficientemente grave para valorar las actuaciones no es menos sorprendente, y desde mi punto de vista insuficiente, la contestación a los diferentes extremos planteados en la Pregunta, lo que supone un caso más de falta de voluntad por parte de la Junta de someterse al control del Parlamento.

Resulta inaceptable despachar una serie de consideraciones sobre aspectos fundamentales de nuestra evolución forestal con la ligereza y despreocupación que se hace, por lo que reitero mis preguntas anteriores:

¿Qué organismos, unidades y dependencias efectúan el control, registro e inspección de los viveros?

¿Qué organismos, unidades y dependencias efectúan el control fitosanitario de los viveros? ¿Con qué medios cuenta y qué plagas y enfermedades han testado en Castilla y León para el control fitosanitario de especies forestales?

¿En la denominada "Relación de viveros en la Comunidad de Castilla y León" están incluidos "todos" los viveros legalmente establecidos? En el caso de haberse incluido otros viveros ¿cuál ha sido el criterio para incorporarlos y qué garantías o certificaciones fitosanitarias ofrecen de que las plantas suministradas están exentas de las plagas y enfermedades de obligado control (Orden 12 de Marzo de 1987, Directiva 77/93 CEE, etc.)?

¿Puede, en consecuencia, afirmarse que el Plan de Reforestación se ha sustentado sobre la base de proporcionar un listado de viveros la propia Consejería con planta garantizada fitosanitariamente?

¿Qué nuevas medidas han sido adoptadas en este tiempo transcurrido "Biológicamente" superior?

Fuensaldaña, 7 de Febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2006-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a datos finales de campaña en el Programa de Ayudas a Superficies de Cultivos Herbáceos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2006-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME GONZALEZ GONZALEZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el Artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Durante 1993 se ha desarrollado y gestionado el Programa de Ayudas a Superficies de Cultivos Herbáceos que, perteneciendo a la Política Agraria Común, en nuestra Comunidad Autónoma ha supuesto una enorme llegada de fondos comunitarios a nuestros agricultores.

La tramitación de estas ayudas se ha descentralizado en las diferentes Comunidades Autónomas. En nuestro caso la ha realizado la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, si bien con una fuerte y cara ayuda de las empresas privadas. Como en otra pregunta se ha dejado constancia, ha sido el propio Presidente de la Junta quien, con motivo de la remisión de

las órdenes de pago, se ha dirigido a los propios agricultores para, ocultando el origen comunitario de las ayudas, autocomplacerse de la "eficaz gestión" y del "enorme esfuerzo" que se realiza.

Con motivo de haber finalizado la campaña, aunque queden por cobrarse la parte no anticipada y los errores del girasol, es hora de examinar esa autocalificación del Presidente de la Junta.

Por ello se pregunta:

¿Cuáles son los datos finales de campaña en el Programa de Ayudas a Superficies de Cultivos Herbáceos: Número de solicitudes en la Comunidad Autónoma, por provincias; superficies totales de siembra de cereal, oleaginosas y proteaginosas; de retirada de tierras, de barbecho tradicional?

¿Cuántos errores se han detectado en los pagos de estas ayudas y cuáles son las causas más comunes? ¿Cuándo se procederá a la resolución de los errores y al pago?

¿Qué sistema organizativo desarrolla este Programa tanto a nivel Central como Periférico? ¿Se piensa introducir modificaciones estructurales o de R.P.T. o contrataciones de servicios para desarrollar estos programas en este año 1994?

¿Qué retornos se han solicitado para los conceptos de gestión (Capítulos I y II) a los organismos comunitarios? ¿Qué destino se darán a esos retornos en el futuro?

¿Existe algún convenio o acuerdo con el SENPA para el desarrollo de este Programa?

¿Existen previsiones de movilización de funcionarios en momentos concretos del desarrollo del Programa? ¿En cuáles y con qué criterios de selección?

Fuensaldaña, 7 de Febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Jaime González González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2007-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a reducción de la Programación de Teatro en Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.E. 2007-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el presente año, la distribución de recursos económicos de la Consejería de Cultura dirigidos a la Red de Teatros de Castilla y León, ha sufrido notables variaciones en relación con el año pasado, entre ellas el aumento de presupuesto, lo cual es muy positivo. Sin embargo se han producido también modificaciones que no acertamos a comprender y por ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.^o ¿Cuál es la razón para que se reduzca este año la Programación de Teatro en Salamanca, viéndose así perjudicada, cuando precisamente se trata de una ciudad de gran tradición en este sentido?

2.^o ¿Cree la Junta que de esta forma se fomenta la afición al teatro ahora que precisamente la Junta acaba de firmar junto con otras Instituciones Locales y el Ministerio de Cultura, un convenio para la construcción de un Teatro?

3.^o ¿Piensa, tal vez, compensarlo subvencionando y promoviendo la formación de "actores" en los Colegios de Enseñanza?

Fuensaldaña a 8 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: Carmen García-Rosado y García

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2008-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a procedimiento de adjudicación de los cursos de esquí en San Isidro, la Pinilla y La Lunada.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2008-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León de 28 de Enero de 1994 aparecen sendas resoluciones de la Dirección General de Deportes y Juventud referidas a los anuncios para contratar cursos de iniciación al esquí en tres lugares: San Isidro (León), La Pinilla (Segovia), y la Lunada (León), por unos importes de 8.181.000 Ptas., 8.965.000 Ptas. y 4.820.000 Ptas., respectivamente. En ninguno de los tres casos se especifica el sistema por el cual se va a proceder a la adjudicación por los respectivos cursos.

Por todo ello, esta Procuradora pregunta:

- ¿Por qué procedimiento se van a adjudicar cada uno de los tres cursos citados?

Fuensaldaña a 8 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2009-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a distribución de partida presupuestaria con destino al Castillo de la Mota, Palacio de Avellaneda y Monasterio del Prado.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2009-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Por informaciones obtenidas de la Junta, en los Presupuestos de 1994 existe una Partida en el concepto 068 con una dotación de 95.000.000 Ptas., con destino a intervenciones en tres edificios: Castillo de la Mota, Palacio de Avellaneda y Monasterio de Prado. Con el fin de completar nuestra información formulamos las siguientes preguntas:

1º.- ¿Qué cantidad de esos 95.000.000 Ptas., se van a destinar (al menos aproximadamente) en cada uno de los edificios citados?

2º.- ¿Cuáles son las unidades de obra concretas, a realizar con cargo a esa partida presupuestaria?

Fuensaldaña a 8 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2010-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a acondicionamiento de la "Ruta de los Pantanos" en el norte palentino.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2010-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Miguel Valcuende González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Es conocido por todos, la precaria situación económica del Norte de la provincia de Palencia, debido a la crisis del carbón.

Una de las alternativas posibles a esta situación, es la potenciación del turismo, que puede, aunque sea en parte, paliar, los problemas económicos de la zona.

La situación de la carretera, llamada "Ruta de los Pantanos", eje principal de las posibilidades terciarias de la comarca, es bastante impresentable, a parte, de la complejidad, lógica de la zona, los baches y el abandono son la sensación habitual del trayecto.

Esto resta atractivo a esta parte de media montaña, con posibilidades en deporte de invierno, montañismo, acampadas, gastronomía, románico, etc.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Cuándo tiene la Junta previsto acondicionar la llamada "Ruta de los Pantanos" en el norte palentino?

Fuensaldaña a 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Miguel Valcuende González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2011-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a motivos por los que no

se ha realizado la obra de abastecimiento de agua a Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2011-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Miguel Valcuende González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En los Presupuestos de 1992, existía una partida presupuestaria, de 200 millones de Ptas., cuya finalidad era traer el agua, que abastece a Palencia desde Calahorra de Rivas.

Esta obra, aspiración antigua municipal, tiene dos efectos positivos, mejora la calidad del agua (procedería del Pisuega) y abarata el coste de elevación, que en estos momentos por energía eléctrica, y con esta obra se efectuaría por su propio pie.

Como viene siendo habitual, por parte de la Consejería responsable, no es que la obra haya quedado paralizada o vaya lenta, sino que simplemente se ha perdido en la negrura numérica de los presupuestos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Porqué motivos no se ha realizado la obra de mejora de abastecimiento de agua a Palencia, estando presupuestada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio?

Fuensaldaña a 9 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Miguel Valcuende González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2012-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel F. García Cantalejo, relativa a previsiones de la Junta en la estación de esquí de La Pinilla.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2012-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Angel García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En la estación de esquí de La Pinilla se vienen realizando una serie de actuaciones para intentar sacar el mayor rendimiento a sus instalaciones.

Y si bien se han colocado un número importante de cañones para fabricar nieve artificial, estos no siempre pueden funcionar debido a las especiales condiciones meteorológicas que necesitan.

Por otro lado la utilización de la estación de esquí puede ser de unos cuatro meses al año, en el mejor de los casos.

Así, una carencia que se debe solucionar es el alojamiento, en la estación de esquí de La Pinilla no existen plazas hoteleras -bien públicas o privadas- que pudieran permitir el aprovechamiento completo de un fin de semana, de un periodo vacacional, etc., alrededor del deporte del esquí como ocurre en otras estaciones españolas.

Por esta misma razón la propia Junta de Castilla y León tiene que realizar los cursos de iniciación al esquí de los jóvenes castellano-leoneses en la estación invernal de Pal, en el Principado de Andorra.

Otra de las actuaciones que sería conveniente realizar es la recuperación de las antiguas instalaciones deportivas que existían en La Pinilla.

Había unas piscinas y unas canchas de tenis que desde que se empezaron las obras están inutilizadas y cubiertas de arena.

La Pinilla se encuentra ubicada en una zona de gran belleza natural, con un incremento notable del turismo de interior, turismo que disfruta con el tiempo libre de una forma mucho más relajada, que valora más la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje, etc.

Con estos antecedentes La Pinilla puede y debe ser utilizada no sólo como una estación de esquí, sino como una instalación que mantenga su actividad durante todo el año, y hacia ello deben encaminarse los esfuerzos de la Junta de Castilla y León, sobre todo si se tiene en cuenta que las inversiones a realizar no serían tan costosas como las que se han realizado hasta ahora.

Dotando a La Pinilla de alojamientos y recuperando y mejorando las instalaciones deportivas, se conseguirá ampliar la oferta, se conseguirá una mayor rentabilidad a las inversiones realizadas, y se dotará a esta zona segoviana de una oferta turística y deportiva mucho más amplia que la actual, posibilitando así el aumento de la incidencia en el desarrollo económico de todo el entorno de La Pinilla.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Tiene previsto la Junta de Castilla y León alguna solución para la falta de alojamiento de La Pinilla?

2º.- En caso afirmativo, ¿de qué tipo?

3º.- ¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León la reconstrucción de las piscinas y las canchas de tenis allí ubicadas?

4º.- En caso afirmativo, ¿cuándo?

5º.- ¿Considera conveniente la Junta de Castilla y León el ampliar la oferta de uso de La Pinilla fuera de la temporada de esquí?

6º.- En caso afirmativo, ¿de qué manera?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2013-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Carmen García-Rosado y García, relativa a prioridad de la reconstrucción del Monasterio del Prado.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2013-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Monasterio de Prado, sito en Valladolid y sede de la Consejería de Cultura, se está restaurando y reconstruyendo en los últimos años.

La Junta de Castilla y León lleva gastado en ello más de 2.280.000.000 ptas.

Hace también varios años que se conoce la situación de la Catedral de Burgos: de sus vidrieras, de sus agujas. Y se sabe también que esa urgente restauración costaría 250 millones; poca cantidad comparada con la anterior.

Por ello, formulamos la siguiente pregunta:

- ¿Cuál es la razón, o razones, para que la Junta mantenga la prioridad de la reconstrucción del Monasterio de Prado y haya invertido en la Catedral de Burgos tan sólo 15.000.000?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2014-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a solicitudes de ayudas a particulares para restauración de patrimonio histórico.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2014-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 246 de fecha de 24 de Diciembre de 1993 aparece la convocatoria para la concesión de ayudas a particulares para realizar obras de restauración en bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.

En relación a dicha convocatoria, formulamos la siguiente pregunta:

1º.- Al día de cierre de plazo de presentación de solicitudes, ¿quiénes son los particulares que han solicitado tales ayudas?

2º.- ¿Para qué proyecto en concreto?

3º.- ¿Cuál es la cuantía total del proyecto y cuál la cantidad que solicita a la Junta, en cada caso?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2015-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en el Acueducto de Segovia desde 1987.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2015-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

-Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en el Acueducto de Segovia?

-¿De dónde procedían tales fondos (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta)? Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2016-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2016-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Carmen García-Rosado García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

-Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en la Catedral de León?

-¿De dónde procedían tales fondos (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta)? Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2017-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2017-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D.^ª Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

-Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en la Catedral de Burgos?

-¿De dónde procedían tales fondos (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta)? Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2018-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^ª Carmen García-Rosado y García, relativa a cuantía y procedencia de los fondos invertidos por la Junta en la Catedral de Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2018-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D.^ª Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Deseando conocer cuál ha sido en concreto la inversión de la Junta en determinados Monumentos de nuestra Comunidad Autónoma, formulamos las siguientes preguntas:

-Desde junio de 1987 hasta diciembre de 1993, ¿qué cantidad ha invertido la Junta en la Catedral de Palencia?

-¿De dónde procedían tales fondos (Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, Comunidad Europea, otros fondos gestionados por la Junta)? Expresar las cantidades por separado según su origen.

Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2019-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a difusión y publicidad de la Convocatoria de las Comunidades Europeas sobre ámbito de actuación de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2019-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de diciembre de 1993 el Diario Oficial de las Comunidades Europeas publicaba una convocatoria de manifestaciones de interés relativas al ámbito de actuación de cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones. La convocatoria se dirigía a aquellas entidades de las descritas que pudieran tener interés en suscribir contratos de asesoramiento o estudio o para proyectos pilotos relativos a los ámbitos cooperativo, asociativo y mutualista en varios temas entre el que se encontraba el refuerzo del papel de cooperativas, mutualidades y asociaciones en tanto que vectores de las políticas comunitarias para diversos objetivos como el refuerzo de la cohesión económica y social.

Dicha convocatoria establecía un plazo de cuarenta días para presentar las manifestaciones de interés, habiendo finalizado este plazo recientemente.

Como quiera que la participación en dicho programa de asociaciones y cooperativas de la Comunidad pudiera ser importante, es de suponer que la Junta de Castilla y León habrá dado la mayor difusión a dicha convocatoria. A la vista de que, sin embargo, este Procurador no tiene noticias de publicidad alguna al respecto, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Qué difusión y publicidad ha dado la Junta de Castilla y León en el ámbito de la Comunidad a la convocatoria referida?

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2020-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a diversos extremos sobre solicitudes de pagos compensatorios para cultivos herbáceos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2020-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro San Martín Ramos, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 150 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

Finalizado el plazo de tramitación de los pagos compensatorios para cultivos herbáceos y dado el inmediato pago del anticipo de las oleaginosas este Procurador desea conocer:

-Numero de solicitudes presentadas, desglosadas por provincias indicando las del sistema general y las del sistema simplificado.

-Superficie total provincializada que ha sido solicitada en secano, indicando la destinada a cereales, a oleaginosas, a retiradas de tierra obligatoria, así como a barbecho blanco; la superficie de oleaginosas, al ser posible distribuida por especie.

-Superficie total provincializada que ha sido solicitada en regadío, indicando la destinada a maíz y al resto de cultivos y dentro del bloque que resta de cultivo cuánta superficie a girasol y cuánta a cereales; así como la superficie dejada como retirada de tierras obligatoria.

-Superficie que según los datos oficiales la Consejería estima susceptible de poder solicitar pagos compensatorios, en la Comunidad Autónoma.

-Inspecciones realizadas: cantidad practicada así como el grado de cumplimiento y anomalías que se han encontrado en las mismas.

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2021-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a reclamaciones sobre pagos compensatorios de cultivos herbáceos y otros extremos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2021-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Pedro San Martín Ramos, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 150 y ss., formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita respuesta Escrita.

Finalizada la campaña de pagos compensatorios en cultivos herbáceos, este Procurador Pregunta:

-Reclamaciones que han presentado los productores de semillas oleaginosas cuando se produjo el abono del anticipo de pagos compensatorios de tales semillas, incluyendo todos aquellos casos que por error en el programa informático sufrieron un retraso en el cobro o no recibieron lo que les correspondía por haber presentado modificaciones a la primera solicitud en el plazo establecido al efecto.

-Reclamaciones presentadas por los productores a la hora de recibir el abono de los pagos compensatorios por cereales, retirada de tierras, proteaginosas, etc.

-Qué explicación ha existido para que las fichas de cálculo individualizado no hayan podido estar en las Secciones Agrarias Comarcales(SAC) hasta mediados de enero cuando la ficha de liquidación que se adjuntaba a la carta del presidente del Gobierno Regional, recibida sobre el 20 de diciembre de 1993, instaba a los productores a que se dirigieran a las SAC para mayor información, cuestión importante ya que en la misma se recoge la situación de cada explotación desde el primer paso del proceso.

-Qué razones han existido para que los impresos necesarios para cumplimentar la solicitud de pagos compensatorios de cultivos herbáceos para la campaña 1994/95 no estuvieran disponibles al menos hasta el 10 de enero, cuando el inicio del plazo de presentación se había establecido en el 1-1-1994.

-Cuántos productores, por la razón que haya sido, han sufrido reducción de sus ingresos según las liquidaciones enviadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Fuensaldaña a 10 de febrero de 1994.

Fdo.: *Pedro San Martín Ramos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2022-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a parque de maquinaria quitanieves en cada provincia, convenios y horarios.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2022-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Antonio Fco. García Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Gran parte del territorio de Castilla y León está ocupado por sistemas montañosos en los que la dureza del clima en invierno hace que la nieve caiga copiosamente lo que conlleva que en muchas ocasiones los pueblos de la montaña sufran los efectos de la incomunicación a pesar de la maquinaria existente. Debido a los problemas de competencia, entre las distintas Administraciones y a la descoordinación entre las mismas, los pueblos de la montaña se encuentran muchas veces incomunicados a pesar de la maquinaria y medios que poseen las distintas Administraciones.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1º.- ¿Qué parque de maquinaria quitanieves tiene la Junta de Castilla y León y qué número de máquinas tiene destinadas en cada provincia de la Comunidad y a qué zonas están destinadas cada una de las máquinas?

2º.- ¿Qué convenios o sistemas de coordinación tienen acordados con las Diputaciones Provinciales y con otras Comunidades Autónomas limítrofes?

3º.- ¿Cuál es el horario de trabajo que tienen los conductores y personal dependiente de la Junta para estas funciones y qué tratamiento económico (incentivos, plus, horas extraordinarias, etc) tiene este personal?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Fco. García Rodríguez

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2023-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a contratación y mal estado de las obras realizadas en los tramos de carretera Puebla de Lillo a San Isidro y Boñar a Puebla de Lillo.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

P.E. 2023-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Fco. García Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León contrató a la empresa Torío S.A. el tramo de las obras de la carretera LE-331 Boñar a Puebla de Lillo, y posteriormente a la misma empresa el tramo de la carretera LE-332 entre Puebla de Lillo y el límite con la Comunidad Autónoma de Asturias. Estas obras eran muy necesarias debido al mal estado en que se encontraban, principalmente el primer tramo mencionado, y a la densidad de tráfico de estas carreteras ya que son las que dan acceso a la estación invernal de San Isidro.

El estado actual de la carretera entre Boñar y Puebla de Lillo es lamentable a pesar de estar recién finalizada la obra, tanto que ya ha tenido que repararse en varios lugares por la Junta de Castilla y León. En el tramo de Puebla de Lillo a San Isidro no fue acabada dicha obra y se encuentra cortado el firme en dos escalones en una curva donde comienza uno de los tramos con más pendiente de la carretera con el consiguiente peligro para los usuarios de la vía.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1º.- ¿En qué cantidades fueron contratados los dos tramos de carretera a la empresa adjudicataria y qué cantidades se han abonado a dicha empresa?

2º.- ¿Qué actuaciones ha realizado la Junta de Castilla y León con la empresa adjudicataria por el mal estado de las obras realizadas?

3º.- ¿Qué piensa hacer con el tramo de Puebla de Lillo a San Isidro que está sin terminar, y con el tramo de Boñar a Puebla de Lillo?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Fco. García Rodríguez

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2024-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio F. García Rodríguez, relativa a ayudas y subvenciones a la Residencia de Ancianos de Vegaquemada.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2024-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Antonio Fco. García-Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el pueblo de Vegaquemada de la provincia de León se ha construido una Residencia de Ancianos que en la actualidad ya se encuentra en funcionamiento aunque no ha sido inaugurada oficialmente.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Qué ayudas y subvenciones ha obtenido la Residencia de Ancianos de Vegaquemada de la Junta de Castilla y León y quién ha sido el solicitante y titular de las mismas?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Fco. García Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2025-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D^a. Olga Cavero Pérez, relativa a situación del expediente sancionador por el derribo de la fachada principal de la Ermita "La Piedad" de la Bañeza.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2025-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D^a Olga Cavero Pérez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Situación del expediente sancionador incoado al Alcalde de La Bañeza (León) por infracción a la Ley del Patrimonio Histórico Español, por derribo de la fachada principal de la Ermita La Piedad en La Bañeza.

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Olga Cavero Pérez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2026-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a diversos extremos sobre cantidades pagadas y comprometidas a agencias de publicidad y medios de comunicación durante 1991, 1992 y 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2026-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Leandro Martín Puertas, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

- ¿Qué cantidades han sido pagadas y comprometidas hasta la fecha en que se formula esta pregunta por la Junta de Castilla y León a agencias de publicidad y medios de comunicación de todo tipo, incluidas publicaciones de instituciones públicas, entidades privadas, asociaciones y colectivos durante los ejercicios de 1991, 1992 y 1993?

- ¿Cuáles de estas cantidades corresponden a premios, contratos, convenios, publicidad, inserciones especiales, suplementos, patrocinio de programas o ediciones específicas, prestación de servicios de gabinetes de prensa o de otra índole en congresos, jornadas o ferias, seguimiento de actividades de la empresa, o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación con expresión, en cada caso, de la empresa pública a que corresponde?

- En cada uno de los supuestos mencionados anteriormente, ¿cuál fue el ejercicio presupuestario, el perceptor, la cuantía, el objeto para el que se contrajo el gasto, la partida presupuestaria -sección, programa, servicio y concepto- a la que se imputa el gasto y, en su caso, fecha del pago?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2027-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a especificación de cantidades pagadas y comprometidas a agencias de publicidad y medios de comunicación durante 1991, 1992 y 1993.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2027-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Leandro Martín Puertas, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

- ¿Qué cantidades han sido pagadas y comprometidas hasta la fecha en que se formula esta pregunta por la Junta de Castilla y León a agencias de publicidad y medios de comunicación de todo tipo, incluidas publicaciones de instituciones públicas, entidades privadas, asociaciones y colectivos durante los ejercicios de 1991, 1992 y 1993?

- ¿Cuáles de estas cantidades corresponden a premios, contratos, convenios, publicidad, inserciones especiales, suplementos, patrocinio de programas o ediciones específicas, prestación de servicios de gabinetes de prensa o de otra índole en congresos, jornadas o ferias, seguimiento de actividades del Gobierno Regional, promoción de la imagen del Presidente de la Junta o de los Consejeros o cualquier otro tipo de intermediación?

- En cada uno de los supuestos mencionados anteriormente, ¿cuál fue el ejercicio presupuestario, el perceptor, la cuantía, el objeto para el que se contrajo el gasto, la partida presupuestaria -sección, programa, servicio y concepto- a la que se imputa el gasto y, en su caso, fecha del pago?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2028-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a pagos realizados a la empresa NERA y por qué conceptos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2028-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Hace algunos meses, este procurador ya comentó en otra iniciativa parlamentaria la contratación de un estudio sobre los servicios sociales en Castilla y León a la empresa "National Economía Research Associates" (NERA), representada por D. Pedro Schwartz.

Como era de prever, la citada empresa no ha podido realizar el trabajo que le había sido encomendado, por la manifiesta falta de idoneidad del contrato realizado.

El Consejero manifestaba en la contestación que la empresa concesionaria había comenzado sus trabajos, sin culminarlos.

Por todo ello, este procurador pregunta:

- ¿Qué pagos ha realizado la Junta de Castilla y León, por cualquier concepto, a la empresa NERA?

- ¿Por qué conceptos?

Fuensaldaña a 11 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de Febrero de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2029-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M^a. Crespo Lorenzo, relativa a situación en que se encuen-

tran las obras de la carretera P-230 de Membrillar a Herrera de Pisuerga y previsiones sobre las P-231 y P-232.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2029-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José María Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Durante los dos últimos meses, dos ayuntamientos de la comarca palentina del Boedo adoptaron sendos acuerdos plenarios con el fin de conseguir el arreglo de tres carreteras de la zona, cuyo estado coinciden en calificar como lamentable.

Con la adopción de esos acuerdos, los ayuntamientos de Calahorra de Boedo y Páramo de Boedo respaldaban la iniciativa del Centro Cultural "Boedo", de ámbito zonal, que había recogido firmas de ciudadanos de toda la comarca para reclamar a las autoridades competentes el arreglo de las carreteras P-230, de Membrillar a Herrera de Pisuerga, P-231, de Herrera a Villamuño y P-232, de Sotobañado a Hijosa.

De estas tres carreteras, la P-230, de Membrillar a Herrera de Pisuerga, aparece recogida en la documentación de la revisión del Plan Regional de Carreteras. Las otras dos carreteras figuran en la referida documentación como "tramos de carácter local sin actuación específica".

En todo caso, según ha podido comprobar este procurador, las tres carreteras presentan un evidente deterioro por lo que, reconociendo que se trata de problemas relacionados en el ámbito geográfico pero distintos desde el punto de vista competencial, se plantean las siguientes

PREGUNTAS:

-¿En qué situación se encuentran las obras de la carretera P-230, de Membrillar a Herrera de Pisuegra, y qué previsiones tiene la Consejería de Fomento con respecto a esta carretera?

-A pesar de que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994 ha desaparecido la partida para carreteras provinciales, ¿tiene intención la Consejería de Fomento de participar en el arreglo de las carreteras P-231 y P-232 en atención a la solicitud de ayuntamientos de la comarca?

Fuensaldaña a 15 de febrero de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: José María Crespo Lorenzo

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del escrito de Corrección de Errores de la Junta de Castilla y León a la Contestación de Pregunta con respuesta escrita, P.E. 1804-II¹, formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a solicitudes de ayudas al sector remolachero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 148, de 3 de Diciembre de 1.993.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 1804-II¹

Detectado error en la contestación a la Pregunta Escrita 1.804-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Jaime González González, relativa a solicitudes de ayudas al sector remolachero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de fecha 3 de Diciembre de 1.993, número 148, ruego se realicen los trámites necesarios para la subsanación del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice
en Palencia 3.314

Debe decir
en Palencia 2.314

Valladolid, 11 de Febrero de 1.994

EL CONSEJERO

Fdo.: Isaias García Monge

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1865-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a solicitantes, perceptores y cuantía de las ayudas compensatorias de los cultivos de oleaginosas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 150, de 7 de Diciembre de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 1865-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 1865-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A SOLICITANTES, PERCEPTORES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS COMPENSATORIAS DE LOS CULTIVOS DE OLEAGINOSAS.

En contestación a la pregunta referenciada le comunico lo siguiente:

La Consejería de Agricultura y Ganadería posee los datos solicitados y no se niega a facilitarlos, sino que los pone a disposición del Ilmo. Sr. Procurador en la sede de Secretaría General de la Consejería, toda vez que se considera que la identificación de numerosísimas personas consignando datos relacionados con su persona y patrimonio sin disponer de la autorización previa de ellos pudiera afectar a su derecho a la intimidad, derecho fundamental que la Administración Pública está obligada a garantizar.

Valladolid, 11 de Febrero de 1.994

EL CONSEJERO

Fdo.: Isaias García Monge

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1874-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a declaraciones del Delegado Territorial de la Junta en León sobre transporte ilegal de despojos cárnicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 152, de 15 de Diciembre de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de Febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

P.E. 1874-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E. 1874-I FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. JAIME GONZALEZ GONZALEZ, RELATIVA A DECLARACIONES DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA EN LEON SOBRE TRANSPORTE ILEGAL DE DESPOJOS CARNICOS.

En contestación a la pregunta referenciada, le comunico lo siguiente:

El día 29 de noviembre tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de León un informe-denuncia de supuestas infracciones al Decreto 944/84, de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico sanitaria de industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal, al Decreto 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, así como al 845/87 que aprueba la reglamentación zoonosanitaria de industrias de aprovechamiento y transformación de animales muertos y decomisos para alimentación animal y otros, en las instalaciones que la empresa INAGRAP tiene en San Adrián del Valle (León).

La Delegación Territorial da instrucciones al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería para que ordene a Técnicos dependientes de ese Servicio la realización de una inspección a dichas instalaciones y la emisión del correspondiente informe.

Estudiada la situación y al observarse que podrían estarse cometiendo infracciones en materia de competencias, tanto del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería como del de Sanidad y Bienestar Social, el día 7 del mismo mes y año se dicta Resolución ordenando al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la incoación del correspondiente procedimiento sancionador a la empresa INAGRAP en estrecha colaboración con el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, dada la naturaleza de las operaciones que dicha empresa realiza.

En base a esta colaboración, se señala la conveniencia de designar para los cargos de Instructor y Secretario, a personal dependiente de cada uno de los dos Servicios mencionados.

De dicha Resolución se da traslado al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería con esa misma fecha.

El día 10 de diciembre, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería dicta Resolución acordando el inicio del expediente sancionador contra la empresa INAGRAP por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre procedimiento y transformación de animales muertos, decomisos y subproductos para usos industriales y alimentación animal, nombrándose en este

mismo documento en aplicación de lo establecido en el Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Instructor y Secretario para dicho procedimiento.

De ese documento se da traslado a la empresa con domicilio social en Granda-Siero (Asturias), ese mismo día.

A la vista de estos hechos, el 13 de diciembre el Instructor del expediente se dirige a esta Delegación proponiendo se dicte una Resolución acordando como medida provisional la suspensión temporal de las actividades de la misma, en aplicación del R.D. 1945/83, de 12 de junio y 1398/93, de 4 de agosto.

Dicha Resolución se dicta el día 14 de diciembre, dándose traslado de la misma al Instructor del expediente para su notificación a los interesados.

Con fecha 24 de diciembre, la empresa INAGRAP presenta alegaciones a la anterior Resolución que son trasladados al Instructor del expediente el 04.01.94.

Con fecha 11 de enero de 1994 se redacta propuesta de Resolución que se notifica al expedientado.

El 20 de enero de 1994, el Instructor gira visita a las instalaciones emitiendo el oportuno informe en el que manifiesta su creencia de que la actividad se encuentra paralizada, cumpliendo la Resolución de suspensión temporal.

Con fecha 01.02.94 se dicta Resolución por la que se pone fin al expediente imponiendo a la Empresa una sanción de 1.000.000,-pts. y manteniendo la suspensión de actividades hasta que se regularice plenamente la situación administrativa de las instalaciones. De dicha Resolución se da traslado a la Empresa el día 02.02.94.

Valladolid, 16 de febrero de 1.994

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 1918-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a Dictamen del Consejo de Estado en expedientes de disolución de Juntas Vecinales de los pueblos inundados por el Pantano de Riaño, publicada en el Boletín Oficial de esta Cortes, Nº. 157, de 2 de Febrero de 1994.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de febrero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1918-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, P.E. 1918-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. FERNANDO MUÑIZ ALBIAC, RELATIVA A DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO EN EXPEDIENTES DE DISOLUCION DE JUNTAS VECINALES DE LOS PUEBLOS INUNDADOS POR EL PANTANO DE RIAÑO.

En relación con la pregunta formulada por D. Fernando Muñiz Albiac, se informa lo siguiente:

Primero.- El Procedimiento de disolución de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipal de Huelde, perteneciente al Municipio de Crémenes, ha sido resuelto mediante el Decreto 287/1993, de 2 de diciembre, que aparece publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 234, de 7 de diciembre de 1993. En este caso, el Consejo de Estado mediante dictamen emitido por la Comisión Permanente en sesión celebrada el 21 de octubre de 1993, se pronunció favorablemente respecto a la citada disolución, por considerar que se habían cumplido todos los trámites formalmente necesarios para ello, y se daban los presupuestos fácticos y jurídicos que determinaban la legalidad del acuerdo.

Segundo.- En cuanto a los Expedientes de disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de Anciles (Riaño) y Escaro (Riaño), la Comisión Permanente del Consejo de Estado se ha pronunciado favorablemente en cuanto a su disolución por los mismos motivos que en el caso de Huelde.

Tercero.- Con respecto a los Expedientes de disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de Pedrosa del Rey (Pedrosa del Rey) y Salio

(Pedrosa del Rey) se advierte que todavía no ha emitido informe el Consejo de Estado.

Valladolid, 10 de febrero de 1994

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Huidobro Díez*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA EDICION DE 1.500 EJEMPLARES DEL LIBRO "MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN /Junio 1.991 - Junio 1.993/"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del contrato de suministro para la edición de 1.500 Ejemplares del Libro "Memoria de Actividades de las Cortes de Castilla y León /Junio 1.991-Junio 1.993/", a favor de la Empresa Adjudicataria y por el presupuesto que a continuación se indica:

Presupuesto Licitación: 5.000.000 Pesetas.

Importe de Adjudicación: 4.331.940 Pesetas.

Empresa Adjudicataria: VALENTIN MERINO AGUADO.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 31 de Enero de 1.994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*